

EN LO PRINCIPAL: presenta programa de cumplimiento; **PRIMER OTROSÍ:** acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** personería; **TERCER OTROSÍ:** cumple lo ordenado, señalando correo electrónico para notificación.

**FISCAL INSTRUCTORA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Fabián Suez Muñoz, RUT [REDACTED] y **Andrea Tapia Jara**, RUT [REDACTED], ambos en representación de **Minera Centinela**, RUT N° [REDACTED] (continuadora jurídica para todos los efectos legales de **Compañía Contractual Minera Encuentro**, RUT N° [REDACTED]) y domiciliados para estos efectos en Apoquindo 4001, Piso 18, Las Condes, Santiago, a la Sra. Fiscal Instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo en presentar programa de cumplimiento simplificado ("**PDC**"), en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-206-2021**, seguido en contra de nuestra representada, por eventuales incumplimientos a la obligación de suscribir la declaración jurada anual asociada al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes ("**RETC**"), del establecimiento ID RETC 5441747, asociado al Proyecto "Prospección Minera Caracoles".

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6° y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la "*Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracción de la Obligación de Suscribir la Declaración Jurada Anual Asociada al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes*" de septiembre 2021.

Cumplimiento de requisitos para presentar un Programa de Cumplimiento

Al respecto, Sra. Fiscal, es evidente que el PDC cumple con todos los requisitos de procesabilidad, a saber: (a) ha sido presentado dentro de plazo, según es posible apreciar del sobre de la carta certificada utilizada para notificar la

Resolución Exenta N° 1/D-206-2021; (b) cumple también con todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 6 del Reglamento y; (c) considera todos los contenidos mínimos del artículo 7 de dicho cuerpo reglamentario que resultan aplicables a este acto.

Acción propuesta en el PDC

Como Ud. podrá notar, Sra. Fiscal, el PDC propuesto considera como única acción la suscripción, con fecha 19 de octubre recién pasado, de la declaración jurada anual para el periodo imputado por la SMA (2018), a través del Sistema de Ventanilla Única del RECT, según consta en Anexo N° 1.

Cabe señalar que no pudo realizarse la declaración del subsistema SINADER debido a que, como podrá desprenderse de la respuesta de la administración del RETC del Ministerio de Medio Ambiente (Ticket N° 26.998) que consta en los antecedentes y comunicaciones que se acompañan), dicho sistema había sido actualizado a principios de este año, por lo que no era posible reabrirlo para efectos de registrar la información. Por tanto, la autoridad ministerial sugirió enviar directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes respectivos que debieron declararse en SINADER el año 2018.

En consecuencia, y como parte de la acción N° 1 se adjuntan al PDC como Anexo N° 2 la consulta ingresada al Ministerio del Medio Ambiente, y como Anexo N° 3 el registro de retiros de residuos no peligrosos que corresponden a la declaración SINADER para el período 2018.

Respecto a la continuidad legal de Minera Encuentro

Finalmente, hacemos presente que Minera Centinela absorbió a Compañía Contractual Minera Encuentro a partir del 31 de diciembre de 2018, incorporándose a la primera la totalidad de sus accionistas y de su patrimonio, resultando por tanto en la continuadora jurídica de esta última. Esta absorción consta en acta de la junta extraordinaria de accionistas de Compañía Contractual Minera Encuentro, reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2018 en la Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera, y que se acompaña en el Primer Otrosí de esta presentación. Por lo anterior, se hace necesario incorporar la unidad fiscalizable objeto de este proceso a los registros electrónicos llevados por Superintendencia que corresponden a Minera Centinela.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., FISCAL INSTRUCTORA, tener por presentado programa de cumplimiento en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-206-2021, y, sobre el mérito de aquel, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento en cuestión y, conforme a lo indicado en el cuerpo de este escrito, habilitar la instalación fiscalizable bajo la titularidad de Minera Centinela en el portal electrónico de la Superintendencia de Medio Ambiente.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos tener por acompañados, Sra. Fiscal Instructora, a esta presentación:

1. Programa de cumplimiento simplificado suscrito por nuestra representada, incluyendo tres anexos:
 - (a) Anexo N° 1. Certificado N° 133240, de fecha 19 de octubre de 2021, generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC asociado al establecimiento ID 5441747.
 - (b) Anexo N° 2. Respuesta consulta Sistema Sectorial SINADER Ticket 26998, de fecha 19 de octubre de 2021.
 - (c) Anexo N° 3. Reporte con registro de residuos no peligrosos correspondientes a la declaración del establecimiento para plataforma 2018 SINADER.
2. Copia del sobre de envío, en la que se acredita la fecha en que se practicó la notificación de la formulación de cargos.
3. Copia autorizada de escritura pública de 31 de diciembre de 2018 ante la Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera, en que consta la fusión por absorción de Compañía Contractual Minera Encuentro.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., FISCAL INSTRUCTORA, tener por acompañados los documentos señalados.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud., Sra. Fiscal Instructora, tener presente que nuestra personería consta en escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2019 (Repertorio 25.129-2019) celebrada ante la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba, y que acompañamos en este acto.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., FISCAL INSTRUCTORA, tener por acompañados los documentos señalados.

TERCER OTROSÍ: En el presente acto vengo en cumplir lo ordenado por Ud., Fiscal Instructora, bajo el Resuelvo XII de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-206-2021 que ordenó "*indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo*", solicitando que, en lo sucesivo, las notificaciones sean practicadas a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

POR TANTO,

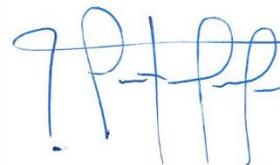
SOLICITO A UD., FISCAL INSTRUCTORA, tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N° 1/D-206-2021.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



Fabián Suez Muñoz

pp. Minera Centinela



Andrea Tapia Jara

pp. Minera Centinela

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Minera Centinela
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal 1:	Fabián Suez Muñoz
▪ Nombre representante legal 2:	Andrea Tapia Jara
▪ Domicilio representante legal:	Apoquindo 4001, Piso 18, Las Condes, Santiago
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-206-2021

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2018, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.

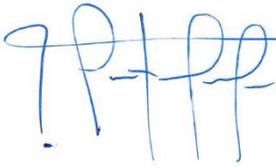
3. EFECTOS NEGATIVOS:

No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1			
Acción y descripción de la Acción	Suscripción de la Declaración Jurada Anual para el periodo 2018 del establecimiento ID N° 5441747, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.			
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente <small>(marque con una X según corresponda)</small>	Sí	<input type="checkbox"/>	La acción dura toda la vigencia del Programa
		No	<input checked="" type="checkbox"/>	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de inicio	1 de octubre 2021	Fecha de inicio en que se realizará la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
		Fecha o plazo de término	31 de octubre 2021	Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.			
Medios de Verificación	1. Certificado N° 133240 generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC (Anexo N° 1), que da cuenta de la suscripción de la Declaración Jurada Anual realizada con fecha 19 de octubre de 2021. 2. Respuesta del Ministerio del Medio Ambiente al ticket 26998 (Anexo N° 2). 3. Declaración de retiro de residuos no peligrosos, periodo 2018 (Anexo N° 3).			
Comentarios	Se hace presente que no pudo realizarse la declaración en el subsistema SINADER por cuanto el Ministerio del Medio Ambiente manifestó, a través de plataforma RETC, con fecha 19 de octubre de 2021 (Ticket 26998), que dicho sistema había sido actualizado a principios de este año, por lo que no era posible reabrirlo para			

	<p>efectos de registrar la información. Por lo anterior, en forma complementaria, se acompaña respuesta como Anexo N° 2 a este PDC.</p> <p>En efecto, la autoridad ministerial sugirió enviar directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes respectivos que debieron declararse en SINADER el año 2018. En consecuencia, dicha información se entrega como anexo N° 3.</p>			
N° Identificador	2			
Acción y descripción de la Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA.			
Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente:	Fecha de Inicio	1 día hábil	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
		Fecha de Término	10 días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.			
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, no se requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>(iii) Acción alternativa: la entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>			
N° Identificador	3			
Acción y descripción de la Acción	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de Inicio	1 día hábil	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.
		Fecha de Término	15 días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Replicar el mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio.
Costo Estimado Neto (\$)	No aplica.			

Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>(iii) Acción alternativa: la entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>
 <hr/> FIRMA REPRESENTANTE Fabian Suez Muñoz 	 <hr/> FIRMA REPRESENTANTE Andrea Tapia Jara 

Anexos del Programa de Cumplimiento:

- Anexo N° 1. Certificado N° 133240 Declaración Jurada Anual reporte año 2018, de fecha 19 de octubre de 2021, generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC.
- Anexo N° 2. Respuesta consulta Sistema Sectorial SINADER Ticket 26998, de fecha 19 de octubre de 2021.
- Anexo N° 3. Reporte con información para SINADER.



Señor(a):

- **Macarena De Los Angeles Ramírez Silva**
- **CAMPAMENTO EXPLORACIONES AMSA [5441747]**
- **COMPANIA CONTRACTUAL MINERA ENCUESTRO**
- **[REDACTED]**

Presente

Se informa que con fecha **19/10/2021** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **133240**, correspondiente a la información reportada el año **2018** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 11 de la Resolución Exenta N° 144/2020 y N° 16 del D.S. N°1/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente

Ticket 26998

✓ _____ ✓ _____ ✓ _____ ✓ _____
Abierto En Revisión Solicita Antecedentes Respuesta Enviada

Sistema Sectorial SINADER

Estimados,

En Minera Centinela hemos recibido un Proceso Sancionatorio a nombre de Minera Encuentro (RUT: [REDACTED]) por el Proyecto y Establecimiento Prospección Minera Caracoles, debido a un Incumplimiento en su Declaración Jurada Anual del año 2018 (ID Establecimiento 5441747). Estamos realizando todos los esfuerzos para ingresar la información a la plataforma, sin embargo estamos teniendo problemas para ingresar la información 2018 en la plataforma SINADER.

Favor su apoyo para abrir la plataforma SINADER para ingresar información, del establecimiento en el ID 5441747 "Prospección Minera Caracoles", del año 2018.

Quedo atenta a sus comentarios.

Gracias,

Cerrada

19/10/2021 16:50:44

Estimada Macarena:

Dado que el Sistema SINADER fue actualizado a principios de este año y creado los periodos de declaración, en relación al año 2020 y los meses del presente año. Le informamos que **no es posible abrir un periodo previo (ej. 2018)**, debido a que estos debieron ser declarados en la anterior plataforma del SINADER. Por lo anterior, se sugiere enviar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes respectivos que debieron declararse en SINADER el año 2018 y por consiguiente declarar en la DJA del año de interés, que no existe omisión al respecto, detallando ello en la respuesta al procedimiento sancionatorio respectivo.

Sin otro particular, se despide.

Sistema Ventanilla Única del RETC.



Ministerio del Medio Ambiente
Registro de Emisiones y
Transferencias de Contaminantes
(RETC)
Superintendencia del Medio
Ambiente

Formulario de Contact

Ministerio de Salud
Servicio de Impuestos Internos
Superintendencia de Servicios
Sanitarios

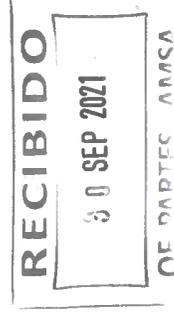
San Martín 73, Santiago, Chile
Recepción: (56-2) 25735600
OIRS Subsecretaría (56-2) 25735600





SEÑOR
JULIO CORTES DONOSO
AV APOQUINTO N° 4001 PISO 18 LAS CONDES
REGION METROPOLITANA
RESOL EX N° 1 ROL D-206-2021
DSC DCMNTS ADJUNTOS

11



DEV

**FORMULA CARGOS QUE INDICA CONTRA
COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO**

RES. EX. N° 1 / ROL D-206-2021

Santiago, 27 de septiembre de 2021

COPA PIEL DEL ORIGINAL

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 01, de 2 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante, "D.S. N° 1/2013", o "Reglamento RETC"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dispone Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO Y SU UBICACIÓN

1. Que, Compañía Contractual Minera Encuentro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] es titular del establecimiento ID RETC 5441747, asociado al Proyecto "Prospección Minera Caracoles", ubicado en Ruta B-229, sin número, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta, el cual de acuerdo al artículo 18 del Reglamento RETC, se encuentra obligado a reportar o informar a través del Sistema de Ventanilla Única sus emisiones, residuos, transferencias de contaminantes o productos prioritarios, contando con los siguientes sistemas sectoriales activos: Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (en adelante, "SIDREP"), Sistema Nacional de Declaración de Residuos (en adelante, "SINADER"),

Registro Único de Emisiones Atmosféricas (en adelante, "RUEA"), y Registro de Fuentes y Procesos (en adelante, "RFP").

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

A. Denuncia del Ministerio del Medio Ambiente sobre incumplimientos del RETC

2. Que, con fecha 31 de julio de 2020, mediante Oficio N° 202978, el Ministerio del Medio Ambiente realizó una denuncia a esta Superintendencia, con respecto al incumplimiento de realización de la Declaración Jurada Anual (en adelante, "DJA"), en el Sistema de Ventanilla Única del RETC, respecto al periodo correspondiente al año 2018, que debía realizarse el año 2019. De acuerdo a los registros del portal de Ventanilla Única, se identificaron 8.247 establecimientos que no realizaron la DJA para el periodo 2018; Este oficio fue recepcionado con fecha 05 de agosto de 2020, por la Oficina de Partes de la SMA.

3. Que, mediante Oficio Ordinario SMA N° 2313, de fecha 01 de septiembre de 2020, se dio respuesta a la denuncia señalada previamente, estableciendo una serie de medidas y acciones a realizar al respecto, en base a las reuniones sostenidas entre las contrapartes técnicas del MMA y la SMA.

4. Que, tal como se indica en el Oficio Ordinario N° 2313, corresponde el inicio de un procedimiento sancionatorio respecto de determinados establecimientos que, luego del envío de la carta de advertencia y reapertura del sistema para declarar, persistan en el incumplimiento.

B. Envío de carta de advertencia declaración jurada anual y plazo de gracia

5. Que, con fecha 7 de septiembre de 2020, esta Superintendencia comenzó con el proceso de envío de las cartas de advertencia señaladas en la sección anterior, mediante correo electrónico, a los 8.247 establecimientos que no realizaron su DJA, para el año 2018. Entre dichos establecimientos, se envió la carta de advertencia correspondiente, vía correo electrónico, al encargado del establecimiento previamente individualizado, de Compañía Contractual Minera Encuentro.

6. Que, el plazo de gracia otorgado para realizar la DJA, fue el comprendido entre los días 14 al 30 de septiembre del año 2020, en el que se reabrió el Sistema de Ventanilla Única del RETC, para efectuar la suscripción electrónica correspondiente.

7. Que, transcurrido el plazo de gracia otorgado, se pudo constatar, de acuerdo a la información enviada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante Oficio Ordinario N° 204921, de fecha 01 de diciembre de 2020, que el titular no realizó la Declaración Jurada Anual que tenía pendiente de realizar en el portal de Ventanilla Única del RETC. En el caso particular, y de acuerdo a la información enviada, el Titular no realizó su DJA, para el siguiente periodo de tiempo:

Tabla 1. Suscripción de la DJA en el periodo analizado.

Periodo analizado	Realización DJA
2018	No realiza

Fuente: Documento adjunto a Oficio Ordinario N°204921 del MMA.

III. ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

8. Que, analizados los antecedentes allegados en el presente expediente administrativo, especialmente: la denuncia realizada por el MMA y su anexo correspondiente, Oficio Ordinario N° 202978; Oficio Ordinario N° 2313 de respuesta de esta Superintendencia; Carta de Advertencia enviada al Encargado de los establecimientos, vía correo electrónico; y el Oficio Ordinario N° 204921 del MMA y su anexo correspondiente, se constata el siguiente hecho que constituye hallazgo, en relación a la normativa que regula la obligación de reportar en el sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, que se describe a continuación:

A. Omisión de suscripción electrónica de Declaración Jurada Anual

9. Que, el artículo 70, literal p) de la Ley N° 19.300, establece el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, señalando que en éste, se *“registrará y sistematizará, por fuente o agrupación de fuentes de un mismo Establecimiento, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones de contaminantes que sean objeto de una norma de emisión, y la naturaleza, volumen y destino de los residuos sólidos generados que señale el reglamento.”*

10. Que, por su parte, el Reglamento RETC, establecido mediante D.S. N° 1/2013 MMA, señala en el artículo 17 que los sujetos que reporten sus emisiones, residuos, y/o transferencias de contaminantes normados, deberán realizarlo sólo a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC.

11. Que, específicamente, el artículo 18, del mismo reglamento, determina los sujetos obligados a reportar e informar a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.

12. Que, en relación a la obligación específica de realizar la Declaración Jurada Anual, el Reglamento RETC señala en su artículo 16, inciso 3°, que al momento de enviar a través de la Ventanilla única la información sobre emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes, el encargado designado del establecimiento, *“[...] según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1.139 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, suscribirá electrónicamente una declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada como asimismo que no existen omisiones al respecto.”*

13. Que, finalmente, el artículo 35 de la LO-SMA, establece que corresponderá a esta Superintendencia, exclusivamente, el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la infracción señalada en su literal m), esto es, el incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la ley N° 19.300.

14. Que, en definitiva, y de la revisión de los antecedentes previamente individualizados, se concluye que habría una contravención de la obligación de suscribir electrónicamente la Declaración Jurada Anual del periodo 2018, por parte de Compañía Contractual Minera Encuentro, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes del Establecimiento, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, dado que se encuentra obligado a reportar, teniendo cuatro sistemas sectoriales activos asociados.

15. Que, no disponiendo de antecedentes que permitan atribuir a la referida infracción un carácter de gravísima o de grave, se estima preliminarmente que esta constituye una infracción de carácter leve, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 N° 3 de la LO-SMA.

IV. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

16. Que, mediante el Memorándum N° 705, de fecha 13 de septiembre de 2021, del Departamento de Sanción y Cumplimiento, se procedió designar a Carolina Carmona Cortés como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Macarena Meléndez Román como Fiscal Instructora Suplente.

RESUELVO:

I. **FORMULAR CARGOS** en contra de **Compañía Contractual Minera Encuentro**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] por el hecho que a continuación se indica:

El siguiente hecho, acto u omisión, que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra m), de la LO-SMA, en cuanto el incumplimiento de la obligación de informar por parte de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la Ley N° 19.300:

N°	Hecho constitutivo de infracción	Normas que se consideran infringidas
1.	Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2018, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.	Artículo 70, letra p), Ley N° 19.300: <i>Artículo 70.- Corresponderá especialmente al Ministerio: (...)</i> <i>p) Administrar un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes en el cual se registrará y sistematizará, por fuente o agrupación de fuentes de un mismo Establecimiento, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones de contaminantes que sean objeto de una norma de emisión, y la naturaleza, volumen y destino de los residuos sólidos generados que señale el reglamento.</i>

N°	Hecho constitutivo de infracción	Normas que se consideran infringidas
		<p>Artículo 16, inciso tercero, D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC:</p> <p><i>Al momento de enviar a través de la Ventanilla Única la información sobre emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios, el encargado designado, según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1.139 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, suscribirá electrónicamente una declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada como asimismo que no existen omisiones al respecto.</i></p>

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción al artículo 35 letra m) como leve, en virtud de la letra a) del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, según la cual son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores de dicho artículo.

Cabe señalar que, respecto de las infracciones leves, el artículo 39 letra c) de la LO-SMA, dispone que éstas podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la clasificación de las infracciones antes mencionadas, podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, conforme al cual sobre la base de los antecedentes que consten en el respectivo expediente, el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro del rango establecido en el artículo 39 de la LO-SMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, para la determinación de las sanciones específicas que se estime aplicar.

III. **SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio señalado en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de

lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la referida Ley N° 19.880.

Con todo, atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

IV. TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, en caso de optar el Titular por presentar un programa de cumplimiento, con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 42 de la LO-SMA, esta Superintendencia ha identificado como **única acción razonable, necesaria y eficiente para asegurar el retorno al cumplimiento del infractor, la realización de la Declaración Jurada Anual por el periodo faltante a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC**. Así, junto a la presentación de su programa, deberá el titular acompañar los medios de verificación destinados a dar fe de la ejecución de esta única acción, mediante el certificado de suscripción de la Declaración Jurada Anual generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC. En caso que el programa referido sea aprobado, y una vez acreditada su ejecución, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.

Cabe señalar que, en el contexto del presente procedimiento sancionatorio y para aquellos titulares que presenten programas de cumplimiento, podrán suscribir las declaraciones juradas anuales que pudieran encontrarse pendientes, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC en el periodo de apertura del portal durante los días **01 y 31 de octubre de 2021, inclusive**.

V. TÉNGASE PRESENTE EL DEBER DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO. Como una manera de asistir al regulado, la División de Sanción y Cumplimiento (actualmente, Departamento de Sanción y Cumplimiento) ha definido la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento para el caso de la infracción a la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, para lo cual ha desarrollado una guía metodológica, la cual se adjunta a la presente resolución. Dicho instrumento brinda información e instrucciones sencillas para elaborar un Programa de Cumplimiento.

De conformidad a lo dispuesto en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, se hace presente que esta Superintendencia proporcionará asistencia a todos aquellos titulares que hayan recibido formulaciones de cargo recientemente, y que requieran indicaciones y asistencia adicionales a las entregadas por esta resolución y la guía acompañada, respecto a la elaboración y presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [REDACTED] medio por el cual se realizarán las comunicaciones pertinentes para proporcionar la asistencia referida.

VI. ENTIÉNDASE SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, hasta la resolución de aprobación o rechazo del mismo, si se presentare.

VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO los actos administrativos a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos, y la documentación que sirvió de base para la presente formulación de cargos. Se hace presente que el acceso por parte de los interesados al expediente físico se realiza por medio de su consulta en las oficinas de esta Superintendencia en el horario de atención de público, y que adicionalmente estos se encuentran disponibles, para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en el expediente físico.

VIII. TÉNGASE PRESENTE que, en el caso que sea procedente, para la determinación de la sanción aplicable, se considerará la Guía “Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales”, versión 2017, disponible en la página de la Superintendencia del Medio Ambiente www.sma.gob.cl, la que desarrolla los criterios aplicables del artículo 40 de la LO-SMA. En esta ponderación se considerarán todos los antecedentes incorporados al expediente sancionatorio mediante la presente resolución, así como aquellos incorporados durante la etapa de instrucción.

IX. TÉNGASE PRESENTE que, en razón de lo establecido en el artículo 50 inciso 2° de la LO-SMA, las diligencias de prueba que el titular estime necesarias deben ser solicitadas en la etapa de descargos. Estas diligencias deben ser pertinentes y conducentes, aspectos que serán ponderados por esta Fiscal Instructora. Las diligencias solicitadas fuera de la etapa de descargos serán rechazadas, admitiéndose solo prueba documental presentada, en virtud del artículo 10 y 17 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las facultades de oficio en la instrucción del procedimiento por parte de la Superintendencia.

X. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se otorga un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el tercer resolutorio de este acto administrativo.

XI. TÉNGASE PRESENTE que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 549/2020, toda presentación de los titulares e interesados en el presente procedimiento debe ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociado. El(los) archivo(s) adjunto(s) deberá(n) remitirse en formato PDF y no podrá exceder su tamaño de 10 Mb.

XII. SOLICITAR AL TITULAR indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

XIII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Julio Cortés Donoso,

representante legal de Compañía Contractual Minera Encuentro, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.



Carolina Carmona Cortés

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Documento adjunto:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento – Infracción de la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

Carta Certificada:

- Julio Cortés Donoso, representante legal de Compañía Contractual Minera Encuentro, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA.
- Subsecretaría del Medio Ambiente.

ROL D-206-2021

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

**INFRACCION DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR
LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE
CONTAMINANTES (RETC)**

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Septiembre 2021

Contenido

PRESENTACIÓN	3
¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?.....	3
¿QUÉ ES LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE?	3
¿QUÉ ES EL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES?	3
¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR EN EL RETC?	3
¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL?	4
¿QUÉ SANCIÓN PUEDE TENER INFRINGIR LA NORMA?.....	4
¿QUÉ HACER SI HE INFRINGIDO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL?	5
¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO?	5
PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO POR INFRACCIÓN ASOCIADA A LA OMISIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL.....	6
PASO 1. REALICE LA O LAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO	6
PASO 2. ELABORE UNA PROPUESTA DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.....	6
PASO 3. PRESENTE FORMALMENTE SU PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO A LA SUPERINTENDENCIA.....	6

PRESENTACIÓN

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?

El objetivo de esta guía es apoyarlo en la presentación de un Programa de Cumplimiento (PDC). Ponemos a su disposición esta guía dado que, además de las ventajas que tiene para Usted presentar un PDC, el interés de la Superintendencia es que Ud. cumpla con la normativa ambiental.

¿QUÉ ES LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE?

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público encargado de proteger el medio ambiente y la salud de las personas, a través de la fiscalización y la sanción del incumplimiento de la normativa ambiental vigente en nuestro país.

¿QUÉ ES EL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES?

Dentro de las potestades de la SMA, se encuentra la de sancionar el incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC). El RETC es una base de datos accesible al público, destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación. Por su parte, los sujetos que tengan que reportar sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, deberán realizarlo sólo a través de la Ventanilla Única que se encuentra en el portal electrónico del RETC, mediante el cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR EN EL RETC?

Deben reportar o informar a través del Sistema de Ventanilla única, entre otros, los establecimientos:

- 1) Que deban reportar a otros órganos de la Administración del Estado la información sobre sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, ya sea por una norma de emisión, una resolución de calificación ambiental, un plan de prevención, un plan de descontaminación, o por exigencia de la normativa sectorial o general correspondiente.
- 2) Sujetos a calificarse como fuente emisora o generadora o destinatario de residuo, según alguna norma de emisión u otra regulación.
- 3) Que generen más de 12 toneladas de residuos al año, las municipalidades, y los destinatarios de residuos¹.
- 4) Los productores de productos prioritarios; sistemas de gestión; los gestores de residuos; y los comercializadores y distribuidores y los consumidores industriales, cuando corresponda.
- 5) Afectados a pagar impuesto a las emisiones.

¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL?

Al momento de enviar a través de la Ventanilla Única la información sobre emisiones, residuos, transferencias de contaminantes y productos prioritarios, el Encargado del Establecimiento obligado a reportar según lo indicado previamente, deberá suscribir electrónicamente una declaración jurada, dando fe de la veracidad de la información ingresada como, asimismo, que no existen omisiones al respecto.

Dicha declaración, deberá ser realizada por el Encargado del Establecimiento a través de la Ventanilla Única entre el 1º y el 31 de octubre de cada año.

La omisión de realización de la Declaración Jurada Anual, puede ser sancionada por parte de esta Superintendencia.

¿QUÉ SANCIÓN PUEDE TENER INFRINGIR LA NORMA?

Las sanciones que puede imponer esta Superintendencia por infracciones a esta norma, según su gravedad, son:

- **Multas desde 1 Unidad Tributaria Anual (UTA), aproximadamente \$634.000 pesos, hasta 10.000 UTA, equivalente a \$6.341 millones de pesos.**
- **Amonestación por escrito.**

¹ De acuerdo a lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento del RETC, disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1050536>.

- **Clausura temporal o definitiva.**

¿QUÉ HACER SI HE INFRINGIDO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL?

Si la Superintendencia ha formulado cargos por una infracción de su responsabilidad, le recomendamos presentar un Programa de Cumplimiento.

El Programa de Cumplimiento es un plan de acciones y metas, que Usted mismo debe elaborar, para dar cumplimiento a la norma que ha sido incumplida. Este plan de acciones debe ejecutarse dentro de un plazo fijado por la Superintendencia para el caso específico.

El plazo para presentar una propuesta de PDC es de 10 días hábiles (se cuentan los días de lunes a viernes, sin considerar los días feriados), ampliado de oficio por parte de esta Superintendencia, en 5 días hábiles adicionales, de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo respectivo de la formulación de cargos. En total, son **15 días hábiles, contados desde que Usted fue notificado de la formulación de cargos.**

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO?

- Si Usted presenta un PDC y la SMA lo aprueba, **el proceso sancionatorio se suspende.**
- Si Usted cumple con este Programa dentro de los plazos establecidos **el proceso sancionatorio se termina y no será sancionado con una multa.** Adicionalmente, **dará cumplimiento a la norma (si Usted es sancionado ahora, igualmente puede ser sancionado en el futuro si el incumplimiento persiste).**

PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO POR INFRACCIÓN ASOCIADA A LA OMISIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Para presentar un Programa de Cumplimiento, deberá seguir los siguientes pasos:

PASO 1. REALICE LA O LAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO

La acción que se estima razonable por esta Superintendencia, por ser más efectiva e implicar una solución definitiva para cumplir con la norma, es la “Suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es) para el o los periodo(s) que correspondan, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, en el plazo determinado para tal efecto”.

En consecuencia, deberá proponer esta acción para poder aprobar el Programa de Cumplimiento. Para acreditar el cumplimiento de la acción, deberá adjuntar el certificado de realización de la declaración jurada anual, que arrojará el Sistema de Ventanilla Única del RETC una vez que efectúe la suscripción respectiva (ver Anexo 1 de esta Guía).

PASO 2. ELABORE UNA PROPUESTA DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para elaborar una propuesta de Programa de Cumplimiento, debe completar la tabla que se acompaña en el Anexo 1 de esta Guía, que incorpora la acción señalada anteriormente.

PASO 3. PRESENTE FORMALMENTE SU PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO A LA SUPERINTENDENCIA

Ud. debe presentar formalmente su Programa de Cumplimiento ante la Superintendencia. Para esto Ud., deberá remitir el Programa mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra

asociado. El(los) archivo(s) adjunto(s) deberá(n) remitirse en formato PDF y no podrá exceder su tamaño de 10 Mb.

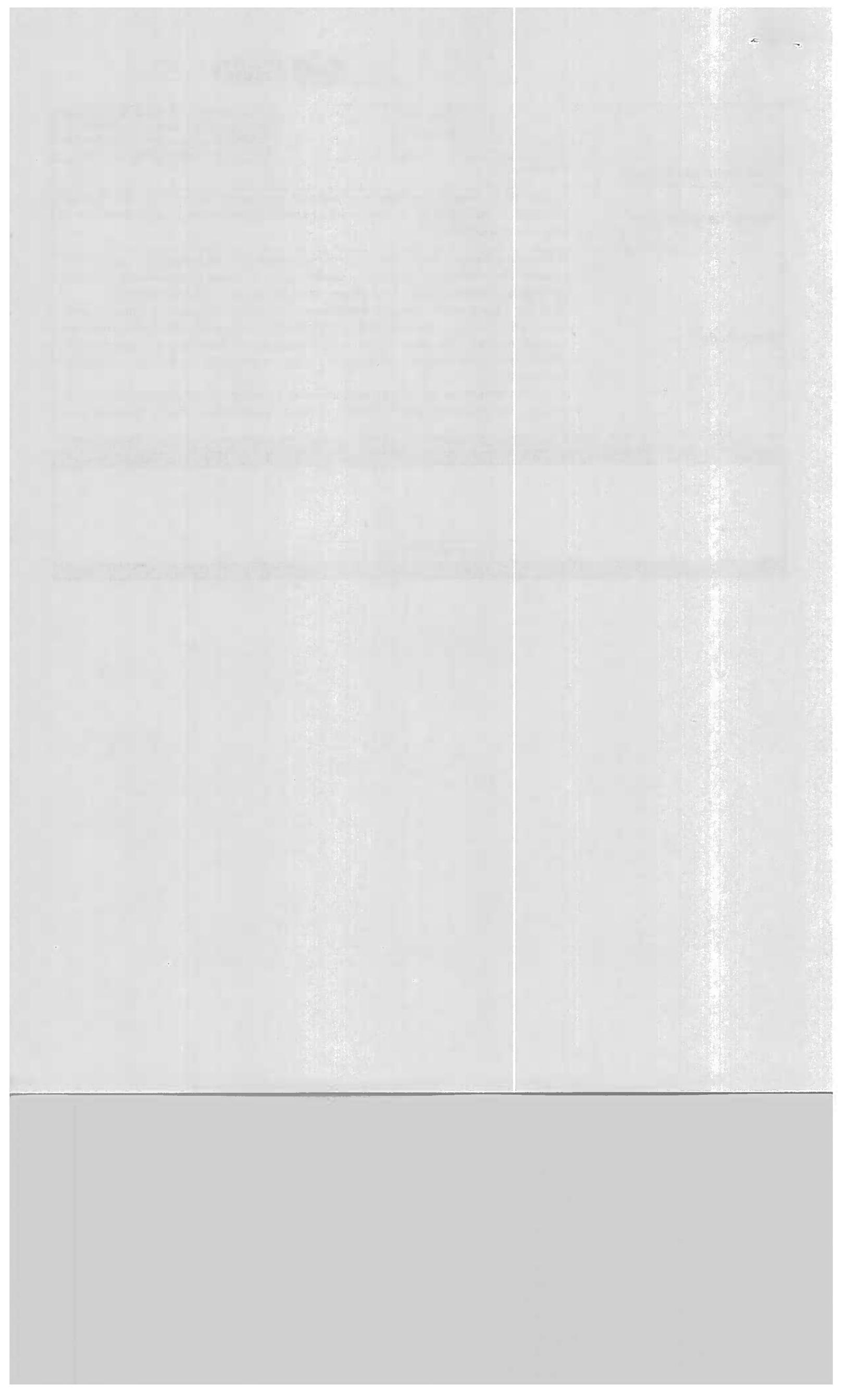
Recuerde que, para la presentación del Programa de Cumplimiento, éste debe ser firmado por el representante legal de la empresa, y deben acompañarse las copias de los documentos que acrediten el poder de quien firma para representar a dicha empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

ANEXOS
ANEXO 1 FORMATO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC			
1. IDENTIFICACIÓN:			
▪ Nombre empresa o persona natural:			
▪ Rut empresa o persona natural:			
▪ Nombre representante legal:			
▪ Domicilio representante legal:			
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:			
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
Omisión de realizar la suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es) del(los) Establecimiento(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para el o los periodo(s) faltante(s) que correspondan.			
3. EFECTOS NEGATIVOS:			
Indique acá los efectos que ha producido la infracción.			
No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.			
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:			
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4....)	
Acción y descripción de la Acción	Suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es), para el o los periodo(s) faltante(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.		
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente (marque con una X según corresponda)	Sí	La acción dura toda la vigencia del Programa
		No	X
	No permanente	Fecha de inicio	Fecha de inicio en que se realizará la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.

		Fecha o plazo de término	31 de octubre 2021	Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la suscripción de la o las declaraciones juradas.	Sin costo.			
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	Certificado generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC de la suscripción de la Declaración Jurada Anual realizada.			
N° Identificador	2			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente:	Fecha de Inicio	1 día hábil	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
		Fecha de Término	10 días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.			
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, no se requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>(iii) Acción alternativa: la entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>			
N° Identificador	3			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de Inicio		Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.

		Fecha de Término	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Replicar el mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio.
Costo Estimado Neto (\$)	No aplica.		
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.		
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de del reporte único con los medios de verificación correspondientes, se realizará a través de Oficina de Partes de la SMA.</p>		
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE			





Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 31 de Diciembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 24944 - 2018.-

Santiago, 09 de Enero de 2019.-



N° Certificado: 123456791288.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456791288.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpgutir&ndoc=123456791288> .-

CUR N°: F4727-123456791288.-

María Pilar Gutiérrez Rivera

Digitally signed by María Pilar Gutiérrez Rivera
Date: 2019.01.09 17:46:44 -03:00
Reason: Notario Publico, 18va Notaria
Location: Santiago - Chile



REP. N° 24.944.-/2018.-

/ GABRIEL DEL FAVERO

OT: 535.638.- J.R.: LZG.- D.: RMA

/ JARA DEL FAVERO

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS

COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO

En Santiago de Chile, a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, protocolizado con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número cinco mil setecientos ochenta y dos / dos mil dieciocho, comparece: don **GABRIEL JOSE DEL FAVERO VALDES**, chileno,)

[REDACTED] domiciliado en calle El Golf Número noventa y nueve, oficina cuatrocientos uno, Comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes expuesta y declara: **PRIMERO:** Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS** de **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO**, cuyo tenor literal es el que sigue: "En Santiago, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo Número cuatro mil uno, piso veintitrés, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Compañía Contractual Minera Encuentro**, en adelante la "**Sociedad**". Actúa como Presidente, don Eduardo Tagle Quiroz y como secretario, especialmente designado al efecto, doña Carla Araya Pizarro. I. **ASISTENCIA.** El Presidente señaló que, firmada la Hoja de Asistencia por cada





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

uno de los accionistas, y según se da cuenta en ella, se encuentran presentes y representadas treinta millones cuatrocientas sesenta y tres mil trescientas treinta y una acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reunió el quórum exigido por la Ley y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta. La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente: **Uno. Antofagasta Minerals S.A.**, representada por Eduardo Tagle Quiroz por sus treinta millones cuatrocientas sesenta y tres mil trescientas treinta acciones. **Dos. Inversiones Los Pelambres Chile Limitada**, representada por don Juan Esteban Poblete Newman, por su una acción. Total de acciones representadas: treinta millones cuatrocientas sesenta y tres mil trescientas treinta y una acciones. **II. PODERES.** El Presidente señaló que los poderes otorgados por los accionistas para ser representados en esta Junta, han sido revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En consecuencia, la Junta aprobó sin objeción alguna y por unanimidad, los poderes con los que los accionistas concurrieron representados en esta Junta. **III. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente indicó que, estando presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad, y conforme a lo previsto en el Vigésimo de los estatutos sociales, pues todos los accionistas han acordado prescindir de las formalidades de notificación previa de la convocatoria y de su tabla, se ha reunido el quórum necesario para celebrar la Junta y adoptar acuerdos sobre las materias señaladas en la convocatoria, por lo que declara legalmente constituida la Junta. **IV. FIRMA DEL ACTA.** En conformidad a lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, se acordó que el acta que se levante de la presente Junta sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella. **V. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.** Expone el señor Presidente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales, se encuentra presente doña María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público Interino de la Décimo Octava. Notaría de Santiago, para certificar lo que legalmente corresponda. La Junta de Accionistas agradece su presencia. **VI. OBJETO DE LA JUNTA.** El Secretario indica que la presente Junta tiene por objeto que los accionistas se pronuncien sobre las siguientes materias: Uno. Aprobar la fusión por absorción de la



20190103091700RMM



Sociedad, en adelante la “*Sociedad Absorbida*”, con Minera Centinela, en adelante la “*Sociedad Absorbente*”, con efecto y vigencia contable y operativa, a partir del día treinta y una de diciembre de dos mil dieciocho incorporándose a Minera Centinela la totalidad de los accionistas y el patrimonio de Compañía Contractual Minera Encuentro, la que se disolverá una vez aprobada y materializada la fusión, adquiriendo la Sociedad Absorbente todos los activos, pasivos, concesiones mineras, servidumbres, permisos, autorizaciones, y demás derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida y constituyéndose en la continuadora legal de esta última; Dos. Aprobar los documentos que servirán de base a la fusión, esto es, los balances de las sociedades Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro, que son objeto de esta fusión, confeccionados al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, conjuntamente con el balance de fusión y el informe de fusión que se elaboraron para tal efecto; Tres. Aprobación de las cuentas de patrimonio de Minera Centinela, atendidos todos los activos, pasivos, concesiones mineras, servidumbres, permisos, autorizaciones, y demás derechos y obligaciones de Compañía Contractual Minera Encuentro que se le traspasarán desde la Sociedad Absorbida; Cuatro. Aprobar el aumento de capital de Minera Centinela en doscientos dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro coma cero seis dólares de los Estados Unidos de América, en adelante “*Dólares*” o “*US\$*”, mediante la emisión de cien nuevas acciones serie B, preferentes, nominativas, iguales, y sin valor nominal, las que serán canjeadas por las acciones de los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida en esta última, y la modificación de la cláusula del capital social para establecer los privilegios y limitaciones de las acciones serie B, la conversión de las actuales acciones en que se divide el capital social de Minera Centinela en acciones ordinarias serie A, los efectos del término de la preferencia y otras que sean necesarias producto de la fusión de que se trata; Cinco. Responsabilidad de la Sociedad Absorbente por las obligaciones tributarias de la Sociedad Absorbida como consecuencia de la fusión; Seis. Dejar constancia de los bienes y derechos de la Sociedad que, como consecuencia de la fusión, pasan a dominio de la Sociedad Absorbente; Siete. Dejar constancia de la actual composición y duración del Directorio de la Sociedad Absorbente; Ocho. Otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cumplimiento de los acuerdos que se adopten en esta Junta Extraordinaria de Accionistas, y Nueve. Las demás materias de interés social de competencia de la Junta. **VII. EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE.** A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente quien indica que el objeto de la presente Junta es someter a la aprobación de los accionistas, la propuesta de la administración, la cual fuera previamente acordada por el Directorio de Antofagasta Plc, controladora de la Sociedad, con fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, así como por el Directorio de Minera Centinela, en su sesión de fecha seis de agosto de dos mil quince, consistente en la fusión por absorción de la Sociedad con Minera Centinela. Una vez aprobada la fusión por absorción referida precedentemente, se someterá a consideración de los señores accionistas algunos cambios a los estatutos de la Sociedad Absorbente derivados de la misma. Recuerda el señor Presidente a los accionistas presentes que, en el marco de las negociaciones y en línea con las relaciones comerciales históricas entre los grupos accionistas de ambas compañías, se acordó incorporar a la Sociedad los derechos mineros de Compañía Contractual Minera Encuentro, mediante la absorción de esta última por Minera Centinela, para llevar a cabo de manera conjunta la explotación de los mismos, siempre que la expansión del proyecto minero de la Sociedad no exigiera para el grupo Marubeni financiamiento adicional, y considerando, además, que Marubeni explicitó su interés de no disminuir su actual participación en forma permanente en la Sociedad con motivo de la operación. En atención a lo señalado anteriormente, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, los accionistas de la Sociedad celebraron un acuerdo mediante instrumento privado, redactado en idioma inglés, denominado "*Encuentro Agreement*", cuyas partes pertinentes se incluyen como Anexo Uno de esta acta y de los estatutos, en virtud del cual las partes se comprometieron a concentrar los derechos mineros de Antofagasta Minerals S.A. en Compañía Contractual Minera Encuentro, mediante una fusión por incorporación de esta última en la Sociedad. Explica el señor Presidente a los accionistas presentes, que las razones antes expuestas han dado origen a la propuesta de fusión, las cuales se relacionan básicamente con el objeto de han dado origen a la propuesta de fusión, las cuales se relacionan básicamente con el objeto de capturar un mayor valor a partir de los recursos mineros, físicos y



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

humanos de ambas sociedades, lo que permitirá planificar y operar integradamente el consumo de los recursos mineros de todos los yacimientos actualmente en operación, además de aprovechar la eficiencia y productividad de la estructura de gestión de Minera Centinela, y se ha estimado que la forma idónea desde un punto de vista económico y legal para alcanzar los objetivos antes propuestos sería por medio de la integración patrimonial de ambas sociedades mediante la absorción por ésta última de la Sociedad. Para los efectos de llevar a cabo la fusión proyectada, el Presidente informa que se han confeccionado balances de fusión sobre la base de los estados financieros, tanto de la Sociedad Absorbente, como de la Sociedad Absorbida, al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como un informe pericial de fusión. Finalmente indica, que en caso de que se apruebe la fusión propuesta, la presente Junta deberá adoptar todos los acuerdos necesarios para realizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea. **VIII. PROPOSICIONES Y ACUERDOS.** El Presidente señaló que para llevar a cabo la fusión de las sociedades Compañía Contractual Minera Encuentro y Minera Centinela es preciso que la Junta adopte los siguientes acuerdos: **Uno. Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad Compañía Contractual Minera Encuentro con Minera Centinela, con efecto y vigencia contable y operativa, a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, incorporándose a Minera Centinela la totalidad de los accionistas y el patrimonio de Compañía Contractual Minera Encuentro, la que se disolverá una vez aprobada y materializada la fusión, adquiriendo Minera Centinela todos los activos, pasivos, concesiones mineras, servidumbres, permisos, autorizaciones, y demás derechos y obligaciones, etc., de Compañía Contractual Minera Encuentro, y sucediendo a esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.** A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente para indicar que es preciso que los señores accionistas se pronuncien sobre la propuesta de fusión por absorción de Compañía Contractual Minera Encuentro con Minera Centinela, la cual de aprobarse tendrá efecto y vigencia contable y operativa a contar del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Asimismo, explica que con motivo de la fusión, se traspasarán a la Sociedad Absorbente la





totalidad de los activos, pasivos, concesiones mineras, servidumbres, permisos, autorizaciones, y demás derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, y demás bienes de cualquier naturaleza que sean o que en el futuro se declaren que pertenecían al patrimonio de la Sociedad Absorbida a la fecha de la fusión, siendo que éstos figuren o no en sus inventarios y balances. Consecuentemente, los accionistas de Compañía Contractual Minera Encuentro, que son Antofagasta Minerals S.A. e Inversiones Los Pelambres Chile Limitada, recibirán acciones serie B, preferidas, que Minera Centinela emitirá al efecto; y el patrimonio de la Sociedad Absorbida, la que se disolverá por el sólo ministerio de la ley una vez aprobada y materializada la fusión, lo que ocurrirá con esta misma fecha, sin necesidad de liquidación, se incorporará a la Sociedad Absorbente, la que pasará a ser la continuadora y sucesora para todos los efectos legales de Compañía Contractual Minera Encuentro, sucediéndola, por ende, en todos los derechos y obligaciones que le corresponden a esta última. A su vez, el señor Presidente hizo presente que, en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha, los accionistas de la Sociedad Absorbente han acordado aprobar la fusión de la Sociedad con Minera Centinela, tomando en consideración los mismos antecedentes que se han puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad Absorbente. Explica, además, que se considerarán como base para los efectos de determinar el valor de los activos y pasivos a ser traspasados por la Sociedad Absorbida y el valor de las sociedades fusionadas, los balances de Compañía Contractual Minera Encuentro y Minera Centinela, al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, elaborados por el contador auditor don Danilo Gatica, como asimismo el Informe Pericial de fusión elaborado por la firma auditora Ernst & Young, todos los cuales se encuentran en poder de los señores accionistas. Agrega, además que, como consecuencia de la fusión por absorción, la Sociedad Absorbente se constituirá en única responsable del pago de todas las deudas y obligaciones, presentes o futuras, que directa, indirecta o eventualmente tuviere Compañía Contractual Minera Encuentro, sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por la Sociedad



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Absorbida, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales derechos y obligaciones tuviere Compañía Contractual Minera Encuentro, ya que con motivo de la fusión la Sociedad Absorbente se constituye en sucesora y continuadora legal de la Sociedad Absorbida para todos los efectos jurídicos a que haya lugar. Una vez leídas y analizadas las proposiciones del señor Presidente, se ofreció la palabra a los señores accionistas y, luego de un debate sobre el particular, la Junta Extraordinaria de Accionistas acordó, por la unanimidad de los accionistas presentes, que representan el cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, aprobar la fusión por absorción de la Sociedad con Minera Centinela en los mismos términos indicados precedentemente por el señor Presidente, y en virtud de la cual Minera Centinela adquiere todos los activos, pasivos, concesiones mineras, servidumbres, permisos, autorizaciones, y demás derechos y obligaciones de Compañía Contractual Minera Encuentro, sucediéndola para todos los efectos legales a que haya lugar, incorporándose, asimismo, a Minera Centinela la totalidad de los accionistas y el patrimonio de Compañía Contractual Minera Encuentro, conforme al balance e informe pericial de fusión, cuya aprobación es también objeto de esta Junta. La Junta deja constancia en acta que, una vez materializada la fusión acordada, retrotrayéndose los efectos a la fecha de reducción a escritura pública de la presente Acta, se disolverá Compañía Contractual Minera Encuentro, todo lo cual también fue aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Minera Centinela celebrada con esta misma fecha. **Dos. Aprobación de los documentos que servirán de base a la fusión, esto es, el balance de Compañía Contractual Minera Encuentro y de Minera Centinela, confeccionados al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, conjuntamente con el balance de fusión y el Informe Pericial de la firma auditora Ernst & Young.** En consecuencia, se propone aprobar los siguientes antecedentes que han servido de base para la fusión: (i) Balance de Compañía Contractual Minera Encuentro confeccionado por el contador auditor don Danilo Gatica, en consideración a los estados financieros de la Sociedad Absorbida al treinta de noviembre de dos mil dieciocho; (ii) Balance de Minera Centinela





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

confeccionado por el contador auditor don Danilo Gatica, en consideración a los estados financieros de la Sociedad Absorbente al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y (iii) Balance de Fusión de Compañía Contractual Minera Encuentro y Minera Centinela confeccionado por el contador auditor don Danilo Gatica, en consideración a los estados financieros de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y (iv) Informe Pericial sobre la fusión elaborado por la firma auditora Ernst &Young de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. Luego del análisis de estos documentos, los señores accionistas aprobaron por la unanimidad, los balances de cada una de las sociedades objeto de esta fusión, así como el balance de fusión e informe pericial antes aludidos, los cuales también fueron aprobados por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Minera Centinela celebrada con esta misma fecha. Asimismo, se acuerda por la Junta protocolizar, al reducir a escritura pública la presente Acta, los balances y el informe pericial que sirven de base a la fusión, y antes referidos, los que han sido confeccionados en consideración a los estados financieros de las sociedades al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y que debidamente inicializados, se entenderán formar parte integrante de la escritura pública aludida para todos los efectos legales a que haya lugar. **Tres. Aprobación de las cuentas de patrimonio de Minera Centinela, atendidos todos los activos, pasivos, concesiones mineras, servidumbres, permisos, autorizaciones, y demás derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida que se le traspasarán ala Sociedad Absorbente.** Expone el señor Presidente que como consecuencia de la aprobación de la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida con la Sociedad Absorbente, y de acuerdo a los documentos recién aprobados por la Junta que sirven de base a la fusión acordada, el nuevo capital de la Sociedad Absorbente producto de la fusión ascenderá a la suma de mil veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres coma noventa y nueve Dólares. Asimismo, destaca que las cuentas de activos y pasivos que con motivo de la fusión por absorción se transfieren a la Sociedad Absorbente y que se singularizan a continuación, se han considerado al valor asignado a las respectivas cuentas en los balances aprobados por esta Junta, del ejercicio



20190103091700RMM



actual hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Explica el señor Presidente que las cuentas patrimoniales que constituyen la totalidad de los activos y pasivos de Compañía Contractual Minera Encuentro, según el valor asignado a las respectivas cuentas en los balances ya aprobados por esta Junta, incrementarán las respectivas cuentas patrimoniales de Minera Centinela. Acto seguido, el Presidente expone que las cuentas patrimoniales de la Sociedad Absorbente, luego de la fusión aprobada anteriormente por esta Junta, quedan de la siguiente manera: Capital social: mil veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres como noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. Otras reservas: /veintitrés millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y seis coma treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América/. Resultados acumulados: dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veintiocho mil seis coma treinta y un dólares de los Estados Unidos de América. **Total Patrimonio: tres mil cuatrocientos diez millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres coma noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América.** Luego de una discusión y análisis sobre el tema la Junta de Accionistas aprobó, por unanimidad, las cuentas del patrimonio de la Sociedad Absorbente, como resultado de la asignación de los activos y pasivos que se traspasan a esta última desde la Sociedad Absorbida, lo cual fue aprobado también por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Minera Centinela celebrada con esta misma fecha. **Cuatro. Aprobación del aumento de capital de la Sociedad Absorbente en doscientos dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro coma cero seis Dólares, mediante la emisión de cien nuevas acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales, y sin valor nominal, las que serán canjeadas por las acciones de los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida en esta última, los privilegios y limitaciones de las acciones serie B, los efectos del término de la preferencia, la conversión de las actuales acciones en que se divide el capital social en acciones ordinarias serie A, nominativas, iguales, y sin valor nominal, y la modificación de diversas normas estatutarias de la Sociedad Absorbente, como la cláusula del capital social y otras que sean necesarias.** El señor





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Presidente indica que, con el objeto de materializar la fusión aprobada por los accionistas en esta Asamblea, se deberá aumentar el capital de Minera Centinela, de la cantidad actual de ochocientos nueve millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y nueve coma noventa y tres Dólares, dividido en nueve millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos sesenta y una coma veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas treinta y una acciones ordinarias, nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal, todas íntegramente suscritas y pagadas, a la cantidad de mil veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres coma noventa y nueve Dólares, mediante la emisión de cien acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales y sin valor nominal, que serán entregadas a los accionistas de la Sociedad Absorbida en canje por las acciones de que son actualmente titulares en esta última, y con la conversión de las actuales nueve millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos sesenta y una coma veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas treinta y una acciones en acciones ordinarias, serie A, nominativas, iguales y sin valor nominal. En consecuencia, el capital de la Sociedad Absorbente, como se dijo anteriormente, una vez materializada la fusión de que se trata, será de mil veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres coma noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, y quedará dividido en nueve millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos sesenta y una coma veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas treinta y una acciones ordinarias, serie A, nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal, y en cien acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales, y sin valor nominal, las cuales corresponderán a los accionistas de Compañía Contractual Minera Encuentro, en virtud de una relación de canje que da lugar a la siguiente proporción: uno) a Antofagasta Minerals S.A., noventa y nueve coma novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos diecisiete acciones serie B, y dos) a Inversiones Los Pelambres Chile Limitada, cero coma cero cero cero cero tres mil doscientos ochenta y tres acciones serie B. Este aumento de capital de doscientos dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro coma cero seis Dólares, para cuyo efecto



20190103091700RMM



se emiten cien acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales, y sin valor nominal, se efectúa, entera y paga en este mismo acto, mediante su canje por la totalidad de las acciones de los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida en esta última, según la relación indicada más arriba, lo cual también fue aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Minera Centinela celebrada con esta misma fecha. En línea con lo dispuesto en el citado "Encuentro Agreement", de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, las acciones serie B, preferidas, gozarán del privilegio de percibir en forma preferente un dividendo de las distribuciones futuras de la Sociedad, que se efectúen de conformidad con la Sección Uno del instrumento privado, redactado en idioma inglés, denominado "First Amendment to Encuentro Agreement", sección que se incluye como Anexo Uno de esta acta y de los estatutos, hasta completar un monto total que se calculará mediante la aplicación de la fórmula de cálculo descrita en la Sección Cuatro del referido "Encuentro Agreement", sección incluida también como parte del Anexo Uno de esta acta y de los estatutos, que se protocolizará junto con la reducción a escritura pública de esta Acta, y que se entenderá formar parte integrante de dicha escritura pública para todos los efectos legales a que haya lugar (el "Monto Total de la Distribución Preferente"). La percepción del Monto Total de la Distribución Preferente constituirá el único privilegio de que gozarán las acciones serie B, de modo que su carácter privilegiado terminará cuando se complete el pago del Monto Total de la Distribución Preferente antes indicada. Para los efectos de la distribución preferente la Sociedad Absorbente no podrá destinar un porcentaje superior al setenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio que la Sociedad Absorbente acuerde distribuir. A su vez y durante toda la vigencia de la preferencia de las acciones serie B, las acciones serie A tendrán derecho a recibir, como mínimo, el equivalentes al treinta por ciento de las distribuciones que la Sociedad Absorbente acuerde efectuar, según lo antes expuesto. Por su parte, las acciones serie B tendrán la limitación de que carecerán del derecho a voz y voto en las Juntas de Accionistas de Minera Centinela y no serán contabilizadas para los efectos del quórum de constitución de las Juntas de Accionistas de la Sociedad Absorbente ni para los efectos del quórum de aprobación de las





materias propias de su competencia. A su vez, las acciones serie A serán las únicas acciones que se considerarán con voz y voto para los efectos del quórum de constitución de las Juntas de Accionistas de la Sociedad Absorbente y para los efectos del quórum de aprobación de las materias propias de su competencia. En consecuencia, se propone reemplazaren primer lugar el párrafo primero del artículo Sexto de los estatutos de la Sociedad Absorbente, relativo al capital social, para dar cuenta del aumento de capital acordado, quedando su nuevo texto como sigue: *“El capital de la Compañía es la cantidad de mil veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres coma noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, en adelante “Dólares”, dividido en nueve millones trescientas cincuenta y seis mil setecientas sesenta y una coma veintiséis millones seiscientas ochenta y cinco mil doscientos treinta y una acciones serie A, ordinarias, nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal y en cien acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales y sin valor nominal. Las acciones serie B gozarán del derecho preferente de recibir distribuciones que se efectúen de conformidad con la Sección Uno del instrumento privado, redactado en idioma inglés, denominado “First Amendment to Encuentro Agreement”, sección que se incluye como Anexo Uno de esta acta y de los estatutos, hasta completar un monto total resultante de la aplicación de la fórmula de cálculo descrita en la Sección Cuatro del documento en idioma inglés denominado “Encuentro Agreement”, sección que se incluye también como Anexo Uno de estos estatutos y protocolizado en la Notaría de doña María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago. El derecho preferente de las acciones serie B se extinguirá cuando se complete el monto resultante de la aplicación de la fórmula de cálculo antes referida. Para los efectos del pago de la distribución preferente que corresponde a las acciones serie B, la Sociedad no podrá destinar un porcentaje superior al setenta por ciento de los montos que acuerde distribuir. Durante toda la vigencia de la preferencia de las acciones serie B, las acciones serie A tendrán derecho a recibir distribuciones, como mínimo, equivalentes al treinta por ciento de los montos que la Sociedad acuerde distribuir. Las acciones serie B carecerán del derecho a voz y voto en las Juntas*





de Accionistas de la Compañía y no serán contabilizadas para los efectos del quórum de constitución de las Juntas de Accionistas de la Sociedad ni para los efectos del quórum de aprobación de las materias propias de su competencia. Las acciones serie A serán las únicas acciones que se considerarán con voz y voto para los efectos del quórum de constitución de las Juntas de Accionistas de la Sociedad y para los efectos del quórum de aprobación de las materias propias de su competencia.” De acuerdo con lo anterior, las acciones serie A y serie B en que se dividirá el capital de Minera Centinela en caso de aprobarse la fusión, se distribuirán entre los accionistas en la siguiente proporción: i) Antofagasta Minerals S.A., seis millones quinientas cuarenta y nueve mil setecientos treinta y dos coma ochenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos acciones serie A y noventa y nueve coma novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos diecisiete acciones serie B; ii) Inversiones Los Pelambres Chile Limitada, cero coma cero cero cero tres mil doscientos ochenta y tres acciones serie B, y iii) Marubeni Copper Holdings Limited, Agencia en Chile, dos millones ochocientos siete mil veintiocho coma treinta y ocho millones cinco mil quinientas sesenta y nueve acciones serie A. Una vez completado el pago del Monto Total de la Distribución Preferente, serán modificados los estatutos de la Sociedad Absorbente de modo de poner término a la división de las acciones en serie A y serie B y que todas las acciones emitidas por la Sociedad Absorbente pasen a ser ordinarias y de una misma serie. Para tales efectos, la Sociedad Absorbente emitirá una acción ordinaria que se canjeará por las cien acciones serie B en la siguiente proporción: cero coma noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos diecisiete acción para Antofagasta Minerals S.A., y dos) cero coma cero cero cero cero cero cero tres mil doscientos ochenta y tres de acción para Inversiones Los Pelambres Chile Limitada. Consecuentemente, al término de la preferencia y de la existencia de las acciones serie B y en el evento de que no existan variaciones del capital social, el capital social de Minera Centinela sería de mil veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres coma noventa y nueve Dólares y estaría dividido en nueve millones trescientas cincuenta y seis





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

mil setecientos sesenta y dos coma veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas treinta y uno acciones, nominativas, de una misma serie, iguales y sin valor nominal, las cuales se distribuirían entre los accionistas en la siguiente proporción: i) Antofagasta Minerals S.A., seis millones quinientas cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres coma ochocientos ochenta y seis millones setecientos noventa y seis mil quinientas noventa y seis acciones; ii) Inversiones Los Pelambres Chile Limitada, cero coma cero cero cero cero cero cero tres mil doscientos ochenta y tres de acción, y iii) Marubeni Copper Holdings Limited, Agencia en Chile, dos millones ochocientos siete mil veintiocho coma treinta y ocho millones cinco mil quinientas sesenta y nueve acciones. Asimismo, y por las mismas razones antedichas, se propone derogar el actual artículo Primero transitorio de los estatutos de la Sociedad Absorbente, por haber perdido su oportunidad, reemplazándolo por el siguiente: “Artículo Primero Transitorio. *El capital social de mil veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres coma noventa y nueve Dólares, dividido en nueve millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos sesenta y una coma veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas treinta y una acciones serie A, nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal, y en cien acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales y sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente forma: uno) Con la suma de ochocientos nueve millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y nueve coma noventa y tres Dólares, dividido en nueve millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos sesenta y una coma veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas treinta y una acciones serie A, nominativas, iguales y sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado al once de noviembre de dos mil catorce; y dos) Con la suma de doscientos dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro coma cero seis Dólares, dividido en cien acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales y sin valor nominal, emitidas con motivo de la fusión por absorción de Compañía Contractual Minera Encuentro en la Compañía y del consiguiente aumento de capital de esta última aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, enteramente suscrito y*



20190103091700RMM



pagado, mediante su canje por la totalidad de las acciones de los accionistas de Compañía Contractual Minera Encuentro, con motivo de la mencionada fusión y aumento de capital. En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente proporción: a) Antofagasta Minerals S.A. con la suma de quinientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete coma noventa y cinco Dólares correspondientes a seis millones quinientas cuarenta y nueve mil setecientas treinta y dos coma ochenta y ocho millones seiscientas setenta y nueve mil seiscientas sesenta y dos acciones serie A y de doscientos dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y seis coma noventa y cuatro Dólares correspondientes a noventa y nueve coma noventa y nueve millones novecientas noventa y nueve mil setecientas diecisiete acciones serie B; b) Inversiones Los Pelambres Chile Limitada, con la suma de siete coma doce Dólares correspondientes a cero coma cero cero cero cero tres mil doscientas ochenta y tres acciones serie B; y c) Marubeni Copper Holdings Limited, Agencia en Chile, con la suma de doscientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y uno coma noventa y ocho Dólares correspondientes a dos millones ochocientos siete mil veintiocho coma treinta y ocho millones cinco mil quinientas sesenta y nueve acciones serie A.”

Asimismo, se propone incorporar el siguiente Artículo Cuarto Transitorio: “Artículo Cuarto Transitorio. Una vez efectuado el pago de la totalidad del dividendo preferente establecido en el artículo sexto de los estatutos sociales, se modificarán los estatutos de la Sociedad a fin de poner término a la división de las acciones en serie A y serie B y que todas ellas pasen a ser ordinarias y de una misma serie. Para tales efectos, la Compañía emitirá una acción ordinaria que se canjeará por las cien acciones serie B en la siguiente proporción: cero coma noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos diecisiete acción para Antofagasta Minerals S.A., y Dos) cero coma cero cero cero cero cero cero tres mil doscientos ochenta y tres de acción para Inversiones Los Pelambres Chile Limitada.” Por último, se propuso incorporar un Artículo Quinto Transitorio en el cual se deje constancia de las concesiones mineras que pertenecen a la Sociedad y que con motivo de





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

la fusión de que se trata pasarán al patrimonio de la Sociedad Absorbente, en los siguientes términos: “Artículo Quinto Transitorio: Se deja constancia que las pertenencias mineras que pasaron a ser propiedad de la Compañía producto de la fusión por absorción de Compañía Contractual Minera Encuentro a la Compañía, según lo acordado por ambas sociedades con fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, y que deberán inscribirse a su nombre, son las siguientes: Uno/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 50, 1 al 4, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 50 1 al 16, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas setecientas trece vuelta Número ciento sesenta y siete del año dos mil del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos sesenta y ocho vuelta Número doscientos setenta y cinco del año dos mil cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Dos/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 50, 3, 4 y 8, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 50 1 al 50, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas dos mil ciento diecisiete Número ochocientos cincuenta y siete del año dos mil dos del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos setenta vuelta Número doscientos setenta y siete del Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Minas de Antofagasta. Tres/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 50, 21 al 23, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 50 21 al 40, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas setecientas dieciocho vuelta Número ciento sesenta y ocho del año dos mil del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos sesenta y nueve vuelta Número doscientos setenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Minas de Antofagasta. Cuatro/ Concesión minera de explotación



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

denominada PANCHO 61, 85 al 87 y 94 al 98, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 1 al 100, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas dos mil ciento cincuenta y cuatro Número ochocientos sesenta y cuatro del año dos mil dos del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos ochenta y nueve vuelta Número doscientos noventa y seis del año dos mil cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Cinco/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 62, 3 al 8, 11 al 16, 18 al 24, 26 al 32, 34 al 40, 42 al 48, 50 al 56, 58 al 64, 66 al 72, y 75 al 80, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 1 al 80, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas dos mil ciento sesenta Número ochocientos sesenta y cinco del año dos mil dos del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos noventa vuelta Número doscientos noventa y siete del año dos mil cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Seis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 4B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cuarenta y cinco Número trescientos cincuenta y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cuarenta y ocho Número trescientos cincuenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Siete/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 5B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cuarenta y nueve Número trescientos cincuenta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cincuenta y dos Número trescientos sesenta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Ocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 6C, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cincuenta y tres Número trescientos sesenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cincuenta y siete Número trescientos sesenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Nueve/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 6D, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cincuenta y tres Número trescientas sesenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cincuenta y ocho Número trescientas sesenta y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Diez/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 7B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cincuenta y nueve Número trescientos sesenta y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas sesenta y dos Número trescientos sesenta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Once/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 8B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas sesenta y tres Número trescientos setenta del año dos mil dieciocho del Registro



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas sesenta y seis Número trescientos setenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Doce/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 9B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas sesenta y siete Número trescientos setenta y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas setenta Número trescientos setenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Trece/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 10B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas setenta y una Número trescientos setenta y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas setenta y cuatro Número trescientos setenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Catorce/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 11B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas setenta y cinco Número trescientos setenta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas setenta y ocho Número trescientos ochenta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Quince/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 12B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

división está inscrita a fojas setecientas setenta y nueve Número trescientos ochenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas ochenta y dos Número trescientos ochenta y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Dieciséis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 13B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas ochenta y tres Número trescientos ochenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas ochenta y seis Número trescientos ochenta y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Diecisiete/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 14B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas ochenta y siete Número trescientos ochenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa Número trescientos noventa del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Dieciocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 15B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas noventa y una Número trescientos noventa y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa y cuatro Número trescientos noventa y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Diecinueve/ Concesión minera de explotación denominada



20190103091700RMM



CENCERRO 1, 16B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas noventa y cinco Número trescientas noventa y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa y ocho Número trescientos noventa y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veinte/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 16C, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas noventa y cinco Número trescientas noventa y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa y nueve Número trescientos noventa y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintiuno/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 17 a la 30, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura e inscripción de dominio está inscrita a fojas ciento treinta y siete Número cuarenta y siete del año dos mil dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintidós/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 2, 1 al 30, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura e inscripción de dominio está inscrita a fojas ciento cuarenta y dos Número cuarenta y ocho del año dos mil dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintitrés/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 1A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas Número trescientos noventa y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas dos Número trescientos noventa y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veinticuatro/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 1C, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas Número trescientos noventa y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuatro Número cuatrocientos uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veinticinco/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 2 al 15, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura e inscripción de dominio está inscrita a está inscrita a fojas ciento cuarenta y siete Número cuarenta y nueve del año dos mil dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintiséis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 16B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cinco Número cuatrocientos dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas ocho Número cuatrocientos cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintisiete/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 17A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas diez Número cuatrocientos seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas doce Número cuatrocientos siete del año dos mil dieciocho



20190103091700RMM



del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, Veintiocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 18A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas catorce Número cuatrocientos nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas dieciséis Número cuatrocientos diez del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintinueve/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 19A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas dieciocho Número cuatrocientos doce del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas veinte Número cuatrocientos trece del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 20A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas veintidós Número cuatrocientos quince del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas veinticuatro Número cuatrocientos dieciséis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y uno/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 21A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas veintiséis Número cuatrocientos dieciocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas veintiocho





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Número cuatrocientos diecinueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y dos/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 22A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas treinta Número cuatrocientos veintiuno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas treinta y dos Número cuatrocientos veintidós del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y tres/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 23A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas treinta y cuatro Número cuatrocientos veinticuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas treinta y seis Número cuatrocientos veinticinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y cuatro/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 24A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas treinta y ocho Número cuatrocientos veintisiete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta Número cuatrocientos veintiocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y cinco/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 25A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cuarenta y dos Número cuatrocientos treinta del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del



20190103091700RMM



Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta y cuatro Número cuatrocientos treinta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y seis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 26A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cuarenta y seis número cuatrocientas treinta y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta y ocho número cuatrocientas treinta y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y siete/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 26B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cuarenta y seis número cuatrocientos treinta y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta y nueve número cuatrocientos treinta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y ocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 27A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cincuenta y dos número cuatrocientos treinta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cincuenta y cuatro número cuatrocientas treinta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y nueve/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 28A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya



20190103091700RMM





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cincuenta y seis número cuatrocientos cuarenta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cincuenta y ocho número cuatrocientos cuarenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Cuarenta/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 29A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientos sesenta Número cuatrocientos cuarenta y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas sesenta y dos Número cuatrocientos cuarenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Cuarenta y uno/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 30A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas sesenta y cuatro Número cuatrocientos cuarenta y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas sesenta y seis Número cuatrocientos cuarenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta.” Luego de un debate sobre el particular, el aumento de capital, los privilegios y limitaciones de las cien acciones serie B preferidas que emitirá la Sociedad Absorbente para materializar la fusión con Compañía Contractual Minera Encuentro y demás modificaciones de los estatutos de la Sociedad Absorbente antes referidos, fueron aprobados por la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, que corresponden a la totalidad de las acciones válidamente emitidas por la Sociedad con derecho a voto, en los mismos términos en que han sido propuestos por el señor Presidente y expuestos anteriormente. Se deja constancia que todo lo anterior también fue aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de



20190103091700RMM



Minera Centinela celebrada con esta misma fecha. **Cinco. Responsabilidad de la Sociedad Absorbente por las obligaciones tributarias de la Sociedad Absorbida como consecuencia de la fusión.** Para los efectos previstos en los artículos sesenta y nueve y setenta y uno del Código Tributario, la Junta acuerda por unanimidad dejar expresa constancia que la Sociedad Absorbente será responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera que fuere su concepto, que Compañía Contractual Minera Encuentro adeude o pudiere adeudar por sus bienes, negocios, actos y resultados, incluyendo aquellos impuestos que deban pagarse conforme a su balance de término. Asimismo, se deja constancia que todos los negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquier operación que Compañía Contractual Minera Encuentro haya efectuado hasta el momento de su fusión, serán de cargo exclusivo de la Sociedad Absorbente, como si hubieren sido celebrados o realizados por ella misma. Asimismo, la Junta de Accionistas acordó por unanimidad dejar constancia de que la Sociedad Absorbente mantendrá registrado el valor tributario que tenían los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, conforme lo dispone el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario. **Seis. Constancia de Bienes y Derechos de Propiedad de Compañía Contractual Minera Encuentro que por efecto de la fusión pasan al dominio de la Sociedad Absorbente.** Enseguida los accionistas acordaron por unanimidad dejar constancia que los bienes y derechos de propiedad de Compañía Contractual Minera Encuentro, que son parte de los activos que se traspasan a la Sociedad Absorbente, con motivo de la fusión de que da cuenta esta acta, son los siguientes: a/ Concesiones Mineras: Uno/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 50, 1 al 4, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 50 1 al 16, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas setecientos trece vuelta Número ciento sesenta y siete del año dos mil del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos sesenta y ocho vuelta Número doscientos setenta y cinco del año dos mil cinco del





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Dos/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 50, 3, 4 y 8, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 50 1 al 50, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas dos mil ciento diecisiete Número ochocientos cincuenta y siete del año dos mil dos del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientas setenta vuelta Número doscientos setenta y siete del Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Minas de Antofagasta. Tres/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 50, 21 al 23, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 50 21 al 40, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas setecientos dieciocho vuelta Número ciento sesenta y ocho del año dos mil del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos sesenta y nueve vuelta Número doscientos setenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Minas de Antofagasta. Cuatro/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 61, 85 al 87 y 94 al 98, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 1 al 100, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas dos mil ciento cincuenta y cuatro Número ochocientos sesenta y cuatro del año dos mil dos del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos ochenta y nueve vuelta Número doscientos noventa y seis del año dos mil cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Cinco/ Concesión minera de explotación denominada PANCHO 62, 3 al 8, 11 al 16, 18 al 24, 26 al 32, 34 al 40, 42 al 48, 50 al 56, 58 al 64, 66 al 72, y 75 al 80, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado PANCHO 1 al 80, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura está inscrita a fojas dos mil ciento sesenta Número ochocientos sesenta y cinco del año dos mil dos del



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas mil doscientos noventa vuelta Número doscientos noventa y siete del año dos mil cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Seis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 4B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cuarenta y cinco Número trescientos cincuenta y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cuarenta y ocho Número trescientos cincuenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Siete/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 5B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cuarenta y nueve Número trescientos cincuenta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cincuenta y dos Número trescientos sesenta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Ocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 6C, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cincuenta y tres Número trescientos sesenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cincuenta y siete Número trescientos sesenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Nueve/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 6D, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cincuenta y tres Número trescientas sesenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas cincuenta y ocho Número trescientas sesenta y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Diez/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 7B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas cincuenta y nueve Número trescientos sesenta y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas sesenta y dos Número trescientos sesenta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Once/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 8B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas sesenta y tres Número trescientos setenta del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas sesenta y seis Número trescientos setenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Doce/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 9B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas sesenta y siete Número trescientos setenta y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas setenta Número trescientos setenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Trece/ Concesión minera de explotación denominada



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CENCERRO 1, 10B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas setenta y una Número trescientos setenta y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas setenta y cuatro Número trescientos setenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Catorce/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 11B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas setenta y cinco Número trescientos setenta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas setenta y ocho Número trescientos ochenta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Quince/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 12B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas setenta y nueve Número trescientos ochenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas ochenta y dos Número trescientos ochenta y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Dieciséis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 13B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas ochenta y tres Número trescientos ochenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas ochenta y seis Número trescientos ochenta y siete del





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Diecisiete/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 14B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas ochenta y siete Número trescientos ochenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa Número trescientos noventa del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Dieciocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 15B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas noventa y una Número trescientos noventa y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa y cuatro Número trescientos noventa y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Diecinueve/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 16B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas noventa y cinco Número trescientas noventa y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa y ocho Número trescientos noventa y seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veinte/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 16C, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas setecientas noventa y cinco Número trescientas noventa y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta,



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas setecientas noventa y nueve Número trescientos noventa y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintiuno/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 1, 17 a la 30, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 1, 1 al 30, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura e inscripción de dominio está inscrita a fojas ciento treinta y siete Número cuarenta y siete del año dos mil dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintidós/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 2, 1 al 30, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura e inscripción de dominio está inscrita a fojas ciento cuarenta y dos Número cuarenta y ocho del año dos mil dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintitrés/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 1A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas Número trescientos noventa y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas dos Número trescientos noventa y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veinticuatro/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 1C, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas Número trescientos noventa y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuatro Número cuatrocientos uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veinticinco/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 2 al 15, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CENCERRO 3, 1 al 30, cuya sentencia constitutiva y acta de mensura e inscripción de dominio está inscrita a está inscrita a fojas ciento cuarenta y siete Número cuarenta y nueve del año dos mil dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintiséis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 16B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cinco Número cuatrocientos dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas ocho Número cuatrocientos cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintisiete/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 17A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas diez Número cuatrocientos seis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas doce Número cuatrocientos siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, Veintiocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 18A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas catorce Número cuatrocientos nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas dieciséis Número cuatrocientos diez del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Veintinueve/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 19A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas dieciocho Número cuatrocientos doce del año dos mil



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas veinte Número cuatrocientos trece del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 20A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas veintidós Número cuatrocientos quince del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas veinticuatro Número cuatrocientos dieciséis del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y uno/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 21A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas veintiséis Número cuatrocientos dieciocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas veintiocho Número cuatrocientos diecinueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y dos/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 22A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas treinta Número cuatrocientos veintiuno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas treinta y dos Número cuatrocientos veintidós del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y tres/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 23A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

división está inscrita a fojas ochocientas treinta y cuatro Número cuatrocientos veinticuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas treinta y seis Número cuatrocientos veinticinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y cuatro/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 24A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas treinta y ocho Número cuatrocientos veintisiete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta Número cuatrocientos veintiocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y cinco/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 25A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cuarenta y dos Número cuatrocientos treinta del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta y cuatro Número cuatrocientos treinta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y seis/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 26A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cuarenta y seis número cuatrocientas treinta y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta y ocho número cuatrocientas treinta y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y siete/ Concesión minera de explotación denominada





CENCERRO 3, 26B, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cuarenta y seis número cuatrocientos treinta y tres del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cuarenta y nueve número cuatrocientos treinta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y ocho/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 27A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cincuenta y dos número cuatrocientos treinta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cincuenta y cuatro número cuatrocientas treinta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Treinta y nueve/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 28A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas cincuenta y seis número cuatrocientos cuarenta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas cincuenta y ocho número cuatrocientos cuarenta y dos del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Cuarenta/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 29A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas sesenta Número cuatrocientos cuarenta y cuatro del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas sesenta y dos Número cuatrocientos cuarenta y cinco del



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. Cuarenta y uno/ Concesión minera de explotación denominada CENCERRO 3, 30A, del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado CENCERRO 3, 1 al 30, cuya escritura pública de división está inscrita a fojas ochocientas sesenta y cuatro Número cuatrocientos cuarenta y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta, y su inscripción de dominio en favor de Compañía Contractual Minera Encuentro, rola a fojas ochocientas sesenta y seis Número cuatrocientos cuarenta y ocho del año dos mil dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta. b/ Servidumbres: Las servidumbres de que es titular Compañía Contractual Minera Encuentro, sean activas o pasivas, son las que se listan a continuación: Uno/ Servidumbre legal minera constituida por el Fisco de Chile en favor CCM Caracoles, hoy CCM Encuentro, que rola a inscrita a fojas tres mil cuatrocientas veinticinco Número dos mil seiscientos sesenta y tres del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Dos/ Servidumbre legal constituida por el Fisco de Chile en favor CCM Encuentro, que rola a inscrita a fojas cinco mil novecientos cincuenta y cuatro Número cuatro mil setecientos quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Tres/ Servidumbre legal constituida por el Fisco de Chile en favor CCM Caracoles, hoy CCM Encuentro, que rola a inscrita a fojas seis mil ciento cincuenta y cuatro Número cuatro mil ochocientos cuarenta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Cuatro/ Servidumbre legal constituida por el Fisco de Chile en favor CCM Encuentro, que rola a inscrita a fojas quinientas noventa y cuatro vuelta Número cuatrocientos veintiocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, y Cinco/ Servidumbre legal constituida por el Fisco de Chile en favor CCM Encuentro, que rola a inscrita a fojas cinco mil ochocientas ochenta y cinco vuelta Número cuatro mil seiscientos sesenta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. c/ Resoluciones y



20190103091700RMM



Cart. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Permisos Administrativos: Las resoluciones y permisos administrativos de que es titular Compañía Contractual Minera Encuentro, son los que se listan en el Anexo Dos, el cual debidamente inicializado, se protocolizará conjuntamente con la reducción a escritura pública de la presente Acta, y que se entenderá formar parte integrante de dicha escritura pública para todos los efectos legales a que haya lugar. d/ Contratos: A. Contratos celebrados por instrumento público: Contrato de inversión extranjera celebrado por escritura pública de fecha trece de enero de dos mil catorce, entre el Estado de Chile y Los Pelambres Investment Company Limited, que tiene como empresa receptora de la inversión extranjera a CCM Encuentro. B. Contratos suscritos por instrumento privado: Contrato de Suministro Eléctrico celebrado el primero de octubre de dos mil diecisiete, entre CCM Encuentro con ENEL Generación Chile S.A. **Siete. Directorio.** Los accionistas dejan constancia que los actuales miembros del Directorio de la Sociedad Absorbente son los señores Hernán Menares Day, Rosario Orchard Miranda, Alfredo Atucha Abad, Francisco Veloso Barraza, Hideaki Azuma y Sergio Jarpa Gibert, como miembros titulares, y los señores Eduardo Tagle Quiroz, Murray Canfield y Cecilia Arrué Canales, como miembros suplentes, quienes continuarán y durarán en sus funciones hasta que corresponda la renovación del Directorio conforme a los estatutos sociales. **Ocho. Otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados en esta Junta Extraordinaria de Accionistas.** (a) Además, los accionistas por unanimidad acuerdan facultar y otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho corresponda, a doña Carla Araya Pizarro, a don Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle y don Gabriel Del Favero Valdés, para que actuando uno cualquiera de ellos, pueda ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que fuesen necesarios para materializar el traspaso y la transferencia de todos los bienes de Compañía Contractual Minera Encuentro a la Sociedad Absorbente, así como para materializar la distribución entre los accionistas de Compañía Contractual Minera Encuentro de las nuevas acciones serie B que emita Minera Centinela, en los términos aprobados en la presente Junta, y para que, en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta, resuelva todas las situaciones, modalidades y detalles que pudieren presentarse en relación con la fusión de que se trata. Los accionistas





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

acuerdan por unanimidad facultar a doña Gloria Ximena Alamos Albornoz, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña Constanza Campos Bastidas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Pablo Verdugo Garcés, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Rodrigo Véliz Fuenzalida, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña Waleska Delgado Delgado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Pablo Retamales Gac, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña Carolina González Montero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña Evelyn Angelina Muñoz González, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y doña Mariangel Santibáñez Cavieres, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, represente ante el Servicio de Impuestos Internos, a Compañía Contractual Minera Encuentro, con el objeto de comunicar al Servicio de Impuestos Internos, la fusión aprobada en esta Junta y cualesquiera otra modificación de la cual corresponda dar aviso al Servicio de Impuestos Internos. En general, los apoderados podrán realizar todas las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, los mandatarios podrán llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Se faculta a que cada uno de los apoderados aquí individualizados pueda delegar individualmente los poderes estipulados en esta cláusula en una o más personas designadas al efecto. **Nueve. Las demás materias de interés social de competencia de la Junta.** La Junta



20190103091700RMM



acuerda por unanimidad que la fusión por incorporación de la sociedad Compañía Contractual Minera Encuentro y Minera Centinela, las modificaciones introducidas y el nuevo estatuto de la Sociedad Absorbente, producirán todos sus efectos y empezarán a regir a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

IX. CONSTANCIA. Se deja constancia que Compañía Contractual Minera Encuentro se encuentra inscrita a fojas trescientas treinta y una vuelta, número setenta y tres del Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Minas de Santiago. La distribución inicial de acciones rola inscrita a fojas cuatrocientas cuarenta vuelta, número quinientos seis del Registro de Accionistas del año dos mil doce del citado Conservador. **X. REDUCCIÓN A ESCRITURA**

PÚBLICA. Asimismo, los accionistas acuerdan por unanimidad conferir poder a los abogados don Carla Araya Pizarro, don Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle y don Gabriel Del Favero Valdés para que actuando uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o parte, la presente acta y el certificado notarial pertinente, sin necesidad de esperar su aprobación posterior, sirviéndole la misma de suficiente personería. La presente acta podrá reducirse a escritura pública conjuntamente con el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Minera Centinela, celebrada con esta misma fecha, en que se aprobó la fusión de la Sociedad Absorbida con la Sociedad Absorbente, en los mismos términos y condiciones acordadas en la presente Asamblea. Asimismo, los accionistas acuerdan por unanimidad facultar y otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Carla Araya Pizarro, Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle y Gabriel Del Favero Valdés, para que actuando uno cualquiera de ellos, puedan otorgar bajo su exclusiva firma, los instrumentos públicos rectificatorios o complementarios de la reducción a escritura pública del acta de la presente Asamblea que sean necesarios para su completa legalización, los cuales se tendrán como parte integrante de la misma. Los referidos mandatarios quedan expresamente facultados para delegar sus facultades en el portador de copia autorizada de dicha escritura pública o extracto autorizado de la misma. Por último, se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. **XI. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Luego de ofrecida la palabra por el





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

señor Presidente a los accionistas presentes, sin que nadie hiciera uso de ella, se resolvió llevar a efecto los acuerdos y resoluciones adoptados en esta Junta, una vez que se encuentre firmada el Acta de la misma por los accionistas asistentes y sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad. **XII. TERMINO DE LA ASAMBLEA.** No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las diez horas. Hay firmas de: Eduardo Tagle Quiroz, **Presidente, pp. Antofagasta Minerals S.A.;** Juan Esteban Poblete Newman, **pp. Inversiones Los Pelambres Chile Limitada;** y, Carla Araya Pizarro, **Secretario. CERTIFICADO** El Notario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales, certifica que, con esta fecha, siendo las nueve horas, concurrió a las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo Número cuatro mil uno, piso veintitrés, comuna de Las Condes, Santiago, y que estuvo presente durante todo el transcurso de la Junta Extraordinaria de **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUESTRO** la que tuvo lugar con la concurrencia de las personas que en el acta respectiva se individualizan y que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y certifica asimismo que en el curso de dicha Junta se hicieron todas las exposiciones y se adoptaron todos los acuerdos que en la citada acta se consignaron, sin omitirse ninguna circunstancia esencial. En Santiago, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. Hay firma y timbre de: **María Loreto Zaldívar Grass. Notario Público Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago.**.- Conforme a su original del Libro de Actas que he tenido a la vista. **SEGUNDO:** Se protocoliza con esta misma fecha y repertorio, agregándose al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaria los siguientes documentos: /Uno/ ANEXO UNO. DERECHO A DISTRIBUCION PREFERENTE DE LAS ACCIONES SERIE B Y FORMULA DE CALCULO DEL MONTO TOTAL DE LA DISTRIBUCION PREFERENTE DE LAS ACCIONES SERIE B INCLUIDA EN EL CONTRATO EN INGLES DENOMINADO "ENCUESTRO AGREEMENT" Y SU MODIFICACION; /Dos/ ANEXO DOS. PERMISOS ADMINISTRATIVOS DE COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUESTRO; /Tres/ INFORME PERICIAL Para la fusión de la sociedad "Compañía Contractual Minera Encuentro" en "Minera Centinela" de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; y /Cuatro/ Balance Encuentro, Balance Centinela y Balance Fusion. En comprobante y previa lectura firma el compareciente la



20190103091700RMM



presente escritura pública, en conjunto con el Notario que autoriza.- Di copias.

Doy fe.-

[Handwritten signature]
GABRIEL JOSE DEL FAVERO VALDES

[Handwritten signature]



Repertorio N° 24944-/2018.-

J. Registro : LZG

Digitador : RMA

N° Firmas : 1

N° Copias : 4

OT N° : 535638-





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

UTILIZADO

ANEXO 1

ACTAS DE JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

DE

MINERA CENTINELA Y COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO

DERECHO A DISTRIBUCIÓN PREFERENTE DE LAS ACCIONES SERIE B Y

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL MONTO TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN
PREFERENTE

DE LAS ACCIONES SERIE B

INCLUIDA EN EL CONTRATO EN INGLÉS DENOMINADO

“ENCUENTRO AGREEMENT” Y SU MODIFICACIÓN

Preferential Distribution Right. The Series B Shares shall carry a preferential distribution right over 70% of any distributions (whether such distributions are made as distributions of earnings or capital by Centinela payable to or for the account of the Shareholders and/or repayments of loans from the Shareholders or their Affiliates and/or otherwise made pursuant to Section 1.04 of the Centinela SHA and Article 22 of the Bylaws); provided, that no distributions shall be made to the holder of the Series B Shares at any time there is a scheduled payment of interest or principal to be made under loans from the Shareholders or their Affiliates (including at maturity) that has not otherwise been deferred pursuant to the terms of the applicable loan. The Series B Shares' preferential distribution right shall be effective from and after the Encuentro Sulfides Existing Antofagasta Rights Valuation Date until Centinela has made distributions to the holder of the Series B Shares in an amount equal to the Preferred Distribution Amount to be calculated in accordance with Section 4.”

Preferred Distribution Amount. The “*Preferred Distribution Amount*” shall be calculated in Dollars on the Encuentro Sulfides Existing Antofagasta Rights Valuation Date and shall be an amount equal to the greater of zero and *A minus B plus C*, where:

- A** equals the Preliminary Encuentro Oxides Existing Antofagasta Rights Valuation set forth in Section 2 of Schedule 1 of the Encuentro Agreement, as adjusted as of the Encuentro Sulfides Existing Antofagasta Rights Valuation Date to reflect the effect on the net present value calculation of the Revised Section 4.01 Mine Plan set forth in Section 1(d) of Schedule 1 of the Encuentro Agreement, after taking into account all VAT Credits and NOL's that were utilized by Encuentro or Centinela prior to the Encuentro Sulfides Existing Antofagasta Rights Valuation Date.





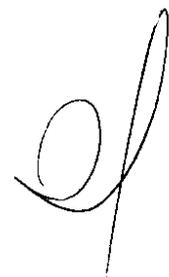
Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

UTILIZADO

B equals, to the extent that the Merger shall have been deferred as provided in Section 1.2 of the Encuentro Agreement, the greater of zero and the amount of distributions made by Encuentro to Antofagasta after the Startup of Commercial Production and prior to the Merger Date.

C equals the Existing Antofagasta Rights Valuation for the Encuentro Sulfides Existing Antofagasta Rights as of a date determined by Centinela pursuant to Section 2.03(a) of the Centinela SHA that is no later than 180 days following the completion of the feasibility study for the Encuentro Sulfides Mine Plan and preparation by Centinela of a revised mine plan that incorporates such Encuentro Sulfides Mine Plan (such revised mine plan being for these purposes the then applicable Revised Section 4.01 Mine Plan and such date being the “*Encuentro Sulfides Existing Antofagasta Rights Valuation Date*”), calculated in accordance with Appendix D of the Centinela SHA, and subject to the following clarifications and modifications to such Appendix D:

- i. For the purposes of sub-clause (b)(i)(B) of such Appendix D, all costs associated with carrying out the feasibility study for the Encuentro Sulfides Mine Plan shall be included in the expenditures listed therein (such costs, including those listed in sub-clause (b)(i)(B), the “*Encuentro Sulfides Completion Costs*”);
- ii. For purposes of sub-clause (a)(i)(C) of such Appendix D, the calculation of “post-tax” cash flows shall give effect to any VAT Credits and NOL’s that Antofagasta reasonably expects will be utilized by Centinela after the Encuentro Sulfides Existing Antofagasta Rights Valuation Date.





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

ANEXO 2

ACTAS DE JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

DE

MINERA CENTINELA Y COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO

PERMISOS ADMINISTRATIVOS

DE

COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO

1. Ordinario N° 003745/14, de fecha 15 de octubre de 2014, del Consejo de Monumentos Nacionales, aprobando informe de recolección de materiales arqueológicos del sitio OXE-2046, en el marco del proyecto “Óxidos Encuentro”;
2. Ordinario N° 0217, de fecha 16 de enero de 2017, del Consejo de Monumentos Nacionales, aprobando permiso de prospección y excavación paleontológica, en el marco del proyecto “Optimización Proyecto Óxidos Encuentro”;
3. Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación para Obra Nueva Rural, N° R.P. 06/15 SG, de fecha 26 de marzo de 2015 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Sierra Gorda;
4. Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación para Obra Nueva Rural, N° R.P. 07/15 SG, de fecha 26 de marzo de 2015 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Sierra Gorda;
5. Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior, Folio 1206528, de fecha 8 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y
6. Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior, Folio 1210175, de fecha 18 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

UTILIZADO



Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INFORME PERICIAL

Para la fusión de la sociedad "Compañía Contractual Minera Encuentro" en "Minera Centinela".

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right area of the page. The signature is stylized and appears to be a name.

CONTENIDO

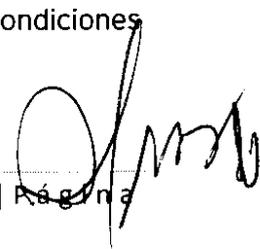


- I. Informe pericial para la fusión de la sociedad Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro.
- II. Estados de situación financiera proforma al 30 de noviembre de 2018.
 - Anexo I - Estado de situación financiera de Minera Centinela al 30 de noviembre de 2018 (Activo-Pasivo y Patrimonio).
 - Anexo II - Estados de situación financiera de Compañía Contractual Minera Encuentro al 30 de noviembre de 2018 (Activo - Pasivo y Patrimonio).
 - Anexo III - Estado de situación financiera al 30 de noviembre de 2018 Proforma (Activo - Pasivo y Patrimonio).
 - Anexo IV - Detalle de la participación social, resultante de la fusión societaria efectuada a Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro, al 30 de noviembre de 2018.
- III. Notas al Estado de situación financiera proforma al 30 de noviembre de 2018.

I. INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD MINERA CENTINELA Y COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO

Señores,
Accionistas:
De Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro

1. Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°18.046 y artículo 156 del Nuevo Reglamento de dicha ley, ambos aplicados de forma supletoria, el presente informe se emite con el objetivo de servir de base para la adopción del acuerdo de fusión de Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro, considerando los balances al 30 de noviembre de 2018 de ambas compañías.
2. De acuerdo a lo solicitado, se ha examinado el estado de situación financiera de Minera Centinela al 30 de noviembre de 2018 el cual se utilizará a objeto de presentar una proposición de fusión con Compañía Contractual Minera Encuentro, a los propietarios o accionistas de estas sociedades. Es importante evidenciar que los estados financieros han sido proporcionados por la administración y su contenido son de responsabilidad de esta última, ambos expresados en moneda funcional dólar de los Estados Unidos de América (USD\$).
3. La fusión se efectuará mediante la absorción de todos los activos y pasivos de Compañía Contractual Minera Encuentro por la sociedad Minera Centinela expresados a sus valores financieros, tal como se muestra en el anexo III.
4. Minera Centinela, como sociedad absorbente y continuadora procederá a contabilizar los correspondientes activos y pasivos recibidos como aportes a los valores financieros registrados en el balance determinado por Compañía Contractual Minera Encuentro a la fecha de la fusión. No obstante lo anterior, la sociedad absorbente - Minera Centinela - mantendrá el control de los valores tributarios de los activos y pasivos de la sociedad absorbida, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, y la Circular N° 45 del 16 de julio de 2001 del Servicio de Impuestos Internos.
5. Es importante señalar, que ambas entidades, Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro son sociedades constituidas en Chile regidas por la normativa local.
6. En nuestra opinión, el estado de situación financiera proforma indicado en el anexo III adjunto, representa la fusión de los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro, al 30 de noviembre de 2018, a los valores de aporte de los activos, pasivos y patrimonio contenidos en los anexos del presente informe, considerando además los hechos ocurridos entre la fecha de los balances utilizados y la emisión del presente informe.
7. Una vez materializada la fusión, el capital social de la sociedad Minera Centinela ascenderá a USD\$ 1.026.570.844, correspondiente a la suma línea a línea del capital de ambas sociedades.
8. En la determinación de la relación de canje hemos considerado las siguientes condiciones particulares:





Cert. N° 123456791288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

- a. La emisión de 100 acciones serie B, preferidas, nominativas, iguales y sin valor nominal, que serán entregadas a los accionistas de la Compañía Contractual Minera Encuentro en canje por las acciones de las que son actualmente titulares en esta última;
 - b. Las acciones serie B, preferidas, gozarán del privilegio de percibir en forma preferente un dividendo de las distribuciones futuras de Minera Centinela, que se efectúen de conformidad con la Sección 1 del instrumento privado, redactado en idioma inglés, denominado "*First Amendment to Encuentro Agreement*", que será insertado en el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas que acordará la fusión ("Monto Total de la Distribución Preferente").
 - c. Por su parte, las acciones serie B tendrán la limitación de carecer del derecho a voz y voto en las juntas de accionistas de Minera Centinela y no serán contabilizadas para los efectos de los quórum de constitución de las juntas de accionistas de Minera Centinela.
 - d. Una vez completado el pago del Monto Total de la Distribución Preferente, se le pondrá término a la división de acciones serie A y serie B, por lo que todas las acciones emitidas por Minera Centinela pasarán a ser ordinarias y de una misma serie.
9. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.046, aplicada de forma supletoria, y sobre la base de los antecedentes existentes a la fecha de emisión del presente informe, damos nuestra conformidad a la preparación de los estados de situación financiera proforma resultante de la fusión de Minera Centinela y Compañía Contractual Minera Encuentro al 30 de noviembre de 2018.
10. El presente informe no constituye un dictamen de auditoría y debe ser utilizado sólo con el objeto y alcance mencionado en el primer párrafo.
11. El perito que suscribe este informe se constituye responsable de las apreciaciones en él expuestas.

Saluda atentamente a usted,

Analya Gutiérrez Rancusi

C.I.: XXXXXXXXXX

Perito

Santiago, 21 de diciembre de 2018

**Declaración de retiro de residuos no peligrosos**

FECHA	Empresa	Conductor	Patente	Cantidad en m3	Peso (ton)	Descripcion	Destinatario	LER
09-01-2018	JAG	MODESTO REUMAI	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
10-01-2018	JAG	MODESTO REUMAI	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
15-01-2018	JAG	MODESTO REUMAI	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
17-01-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	0,5	0,47	Residuos Domésticos	Vertedero Calama	200199
21-01-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
24-01-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
03-05-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	1	0,89	Residuos Domésticos	Vertedero Calama	200199
22-05-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
24-05-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
25-05-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
29-05-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
30-05-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
07-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
12-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
13-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
18-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
19-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
20-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
20-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	0,5	0,32	Residuos Domésticos	Vertedero Calama	200199
30-06-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
14-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
14-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
15-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
15-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
15-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
16-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
16-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
07-09-2018	JAG	LUIS GATICA	CYBB-78	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
16-09-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	0,5	0,4	Residuos Domésticos	Vertedero Calama	200199
17-09-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
17-09-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
24-09-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
25-09-2019	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
16-10-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	0,5	0,41	Residuos Domésticos	Vertedero Calama	200199
17-10-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	1,5	1,24	Residuos Domésticos	Vertedero Calama	200199
12-11-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
21-11-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
10-12-2018	JAG	JORGE Aguirre	DSVV71	10	0,25	Basura Industrial	Vertedero Calama	200199
05-03-2018	JAG	JORGE Aguirre	FDCV82	6	6	Fosas sépticas	Limfosep	200199
12-08-2018	JAG	JORGE Aguirre	FDCV82	6	6	Fosas sépticas	Limfosep	200199
09-12-2018	JAG	JORGE Aguirre	FDCV82	6	6	Fosas sépticas	Limfosep	200199



**ANTOFAGASTA
MINERALS**

Personal en faena

Cantidad de personal por mes	
Año 2018	Número de personas
Enero	9
Febrero	7
Marzo	7
Abril	9
Mayo	12
Junio	9
Julio	9
Agosto	9
Septiembre	9
Octubre	12
Noviembre	9
Diciembre	7



ANTOFAGASTA
MINERALS

Formulario de producción

Materiales

Consumo anual de agua potable	20	m3/año
Consumo anual de agua salada	0	m3/año
Consumo anual de aguas residuales	0	m3/año
Consumo anual de aguas residuales municipales	240	m3/año

Energía

Consumo de energía eléctrica (anual)	0	KW/h
Cantidad de horas de funcionamiento anual		Agregar
Tipos de combustible utilizados	26	m3/año de petróleo Diesel (por generador)
Otros		

Productos

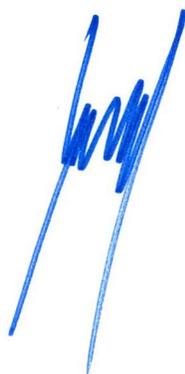
Tipos de productos generados		CCP 1
		CCP 2
		CCP 3
		CCP 4
		CCP 5
		CCP 6
Cantidad anual en unidades de productos producidos		Unidades
N° de productos con instrucciones relativas a su uso y disposición ambiental segura		Unidades

Capacitación ambiental, certificaciones y campañas

Certificados del establecimiento a la fecha de declaración y vigentes	No	ISO 9001
	No	ISO 14001
	No	ISO 14064
	No	ISO 50001
	No	ISO 26000
	No	APL
N° de capacitaciones de carácter ambiental efectuadas al año		2
N° de Campañas de carácter ambiental realizadas al año (campañas de reciclaje, eventos, proyectos, etc)		0
Realiza programas de cuidado ambiental con la comunidad o internas como:		

Tipo de actividad	Si/No	Breve descripción (100 caracteres)	Ubicación (Región, Comuna)	
Reforestación	<input type="checkbox"/>		Arica y parinacota	Arica
Creación de Áreas Verdes	<input type="checkbox"/>		Arica y parinacota	Arica
Campañas/Eventos de carácter ambiental	<input type="checkbox"/>		Arica y parinacota	Arica
Campañas de reciclaje	<input type="checkbox"/>		Arica y parinacota	Arica

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría IVAN TORREALBA, de fecha 26-11-2019, repertorio 25159, y que corresponde a PODER ESPECIAL .



Carolina Cristina Diaz Morales
Archivera Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 24 de febrero de 2021 en .

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **NA851L-W47646**



M.G.M./*

REPERTORIO N° 25.159-2019

1

Abog. Sr. Mauricio Riesco T.

M: 599389

PODER ESPECIAL

MINERA CENTINELA

A

SUEZ MUÑOZ, FABIÁN Y OTRA

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :NA851L-W47646



Juliana Osse
Votación Judicial De Santiago

SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don ANDRÉS HEVIA HORMAZABAL, chileno, casado, ingeniero civil en minas, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don JUAN PABLO MATSUMOTO ESCUDERO, chileno, casado, ingeniero civil

industrial, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

ambos en representación, según se acreditará, de **MINERA CENTINELA**, sociedad contractual minera del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED]

todos domiciliados en Avenida Apoquindo número cuatro mil uno piso trece, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con la cédula antes indicada, exponen: **PRIMERO:**

Antecedentes. Uno) Minera Centinela es una sociedad contractual minera chilena inscrita a fojas trescientos catorce número ochenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año dos mil siete. **Dos)** Mediante sesión de directorio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública el cuatro de mayo del mismo año ante el notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, se aprobó el catálogo de facultades que tendrían las distintas clases de apoderados de Minera Centinela, entre las cuales se encuentran incluida la de otorgar poderes especiales.

Tres) Mediante escrituras públicas de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete y doce de noviembre de dos mil dieciocho, otorgadas en las notarías públicas de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y María Loreto Zaldívar Grass, respectivamente, se designó a los comparecientes como apoderados Clase A de Minera Centinela.- **SEGUNDO: Revocación**



de poder especial. Por el presente instrumento, Minera Centinela, actuando en la forma indicada en la comparecencia, viene en revocar el poder especial conferido a don Fabián Suez Muñoz y a doña María del Pilar Pérez Tolosa, otorgado por escritura pública de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, ante doña Verónica Torrealba Costabal Notario Público Suplente de la Trigésimo Tercera Notaria de Santiago, repertorio número doce mil quinientos setenta guión dos mil diecisiete.- **TERCERO: Otorgamiento de**

poder especial. Por el presente instrumento, Minera Centinela, actuando en la forma indicada en la comparecencia, confiere poder especial a don **Fabián Suez**

Muñoz cédula nacional de identidad número [REDACTED] y a doña **Andrea Paulina Tapia Jara** cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] para que actuando conjuntamente en nombre y en representación de Minera Centinela, ejerzan las facultades que se mencionan a continuación: **Uno.-** Solicitar y tramitar toda clase de permisos y autorizaciones ante autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o municipales, así como ante los demás organismos competentes que deban pronunciarse sobre permisos, autorizaciones administrativas o municipales relacionadas con Minera Centinela; **Dos.-** Representar a Minera Centinela ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :NA851L-W47646

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :NA851L-W47646

derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas Ministerios, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipalidades y sus Direcciones de Obras, en todos los asuntos, actos y negocios que digan relación con la gestión ambiental y de permisos de Minería Centinela.- **CUARTO: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y suscribir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes de los Conservadores competentes, en especial, en las inscripciones de fojas trescientos catorce número ochenta y ocho del Registro de Propiedad del año dos mil siete del Conservador de Minas de Santiago y la inscripción de fojas ciento setenta y uno número trescientos del Registro de Accionistas del año dos mil siete del citado Conservador.- **Personerías.** La personería de los representantes de **Minería Centinela** consta en escrituras públicas de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y escritura pública de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho otorgada por la Notario de Santiago doña María Loreto Zaldívar Grass, las que no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y a expresa

COPIA CERTIFICADA

petición de éstos y por haberla tenido a la vista el Notario que autoriza.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :NA851L-W47646

1. ANDRÉS HEVIA HORMAZABAL
p. MINERA CENTINELA



2. JUAN PABLO MATSUMOTO ESCUDERO
p. MINERA CENTINELA



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

Por Rcesped UAF fecha 14:38 , 24/02/2021